

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que, por medio de **Resolución No. 000336 del 19 de junio de 2014**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., con NIT. 802.011.109-0, permiso de Vertimientos con base en las características ahí referidas y sujeto al cumplimiento unas obligaciones ambientales.

Que, seguido de esto, mediante **Resolución No. 000534 del 24 de agosto de 2015**, esta Entidad otorgó a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., una Concesión de aguas superficiales en atención a lo establecido en la parte resolutive de la misma.

Que, los mencionados permisos se otorgaron por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de los citados actos administrativos y bajo las especificaciones descritas para cada una de esto s.

Que, consecuentemente y, en atención al Radicado No. 202314000003252 del 13 de enero, esta Corporación expidió el **AUTO No. 30 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO – GRALCO S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.011.109-02”**, para los fines previstos.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 23 de febrero de 2023.

Que, a su vez, atendiendo el Radicado No. 202314000007462 del 27 de enero, esta Entidad expidió el **AUTO No. 61 DEL 10 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD), SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO – GRALCO S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT: 802.011.109-0”**, para los fines pertinentes.

Que, el referenciado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 17 de marzo de 2023.

Que, dichos trámites quedaron condicionados al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de cada uno de estos proveídos.

Que, aunado a ello y, en aras de dar continuidad a los trámites aquí detallados, la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., mediante **Oficios** bajo **Radicado No. 202314000049062** y **202314000055482**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 30 de 2023 y Auto No. 61 de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993 -a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental- practicó visita técnica de inspección el día 01 de agosto de 2023, en aras de evaluar la solicitud presentada -y aquí tratada- por la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.; originándose así, el **Informe Técnico**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

No. 631 del 25 de septiembre de 2023 -en cuanto a la **Concesión de aguas superficiales**- y, el Informe Técnico No. 632 del 25 de septiembre de 2023 -en cuanto al **permiso de Vertimientos**- en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**DEL INFORME TÉCNICO No. 631 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Evaluación a la solicitud de Concesión de aguas superficiales:**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.S. - GRALCO S.A. (en adelante GRALCO S.A.), se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, consistente en procesamiento y comercialización de lomos precocidos, congelados y conservas de atún. Y subproductos como harina y aceite de pescado.

**CUMPLIMIENTO:**

**Tabla No. 2 –Relación de cumplimiento de Obligaciones establecidas por la C.R.A.**

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Resolución No. 00534 del 24 de agosto de 2015.	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, por el término de 5 años a la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. - GRALCO S.A.	<b>El acto administrativo se encuentra vencido</b>  La C.R.A. mediante <b>Auto No. 00030 del 14 de febrero de 2023</b> , inicia un trámite para la evaluación de una concesión de aguas superficiales solicitada la empresa por GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A.
<b>Auto No. 000811 del 09 de mayo de 2019.</b>	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 001650 del 17 de octubre de 2018, que establece requerimientos a la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. - GRALCO S.A.	En las conclusiones del informe técnico No. 001258 de 25 de Septiembre de 2018 expresan “La empresa Grupo Alimentario del Atlántico - GRALCO S.A., está incumpliendo lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, que dice ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce o una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de las playas”.  <b>DISPONE</b>  <b>PRIMERO:</b> CONFIRMAR el numeral 2 del Auto No. 00001650 de 17 de Octubre de 2018, el cual establece la obligación al Grupo Alimentario del Atlántico - GRALCO S.A., de tramitar en un término de diez (10) días hábiles el permiso de ocupación de cauce para la barcaza flotante utilizada para realizar la captación de agua del Río Magdalena, en consideración a la parte motiva de este proveído.

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

**SOLICITUD DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL:**

Mediante Comunicación oficial recibida No. 202314000003252 del 13 de enero de 2023, GRALCO S.A. solicita una concesión de aguas superficiales proveniente del Río Magdalena, para uso industrial con un caudal de 15l/s. **Se Anexa:** -Certificado de Tradición y libertad del predio, -Certificado de uso del suelo, -Formato Único de Solicitud de una Concesión de Aguas superficial, -Documento técnico de solicitud de la concesión, -Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, -Mapa de ubicación, -Cámara de comercio, -Caracterización del agua captada.

**Evaluación requisitos generales de Norma:**

(a) DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre de persona jurídica: GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. - GRALCO S.A.

NIT: 802.011.109 – 0.

Representante legal: GUILLERMO RAMÓN DAW ÁLVAREZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Cedula de ciudadanía No.: 13. 481.465 de Cúcuta.

Constitución de la persona jurídica: Se anexa una copia de la Cámara de Comercio.

Dirección de notificación: Calle 1 No.38 -121 Zona Industrial Barranquilla.

**(b)- NOMBRE DE LA FUENTE DE DONDE SE PRETENDE HACER LA DERIVACIÓN, O DONDE SE DESEA USAR EL AGUA:**

La fuente de agua de la cual la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. realiza la captación de agua superficial es el Río Magdalena, en el punto de captación **ubicado en las coordenadas geográficas: Latitud: 10° 58' 25.61" N - Longitud: 74° 45' 33.19" O**, en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla.

**(c)- NOMBRE DEL PREDIO O PREDIOS, MUNICIPIOS O COMUNIDADES QUE SE VAN A BENEFICIAR, Y SU JURISDICCIÓN:**

El predio a beneficiarse de la concesión de agua superficial es el que pertenece a la empresa GRALCO S.A.

, en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla.

**(d)- INFORMACIÓN SOBRE LA DESTINACIÓN QUE SE LE DARÁ AL AGUA:**

El agua captada del Río Magdalena es tratada en una Planta de Tratamiento de Agua Potable para luego ser utilizada en varios procesos productivos de la empresa **GRALCO S.A.**; es decir, el agua tiene un uso de tipo industrial. De igual forma, el agua es utilizada para el consumo humano por parte del personal que labora en la empresa en mención, el servicio de los baños y el sistema de la red contra incendios.

**(e)- CANTIDAD DE AGUA QUE SE DESEA UTILIZAR EN LITROS POR SEGUNDO:**

La cantidad de agua solicitada ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, está descrita de la siguiente forma:

Un caudal de captación proveniente del Río Magdalena de 15 L/s con una frecuencia de 24 horas/día, por 30 días/mes y 12 meses/año, para un volumen total de 1.296 m<sup>3</sup>/día, 38.880 m<sup>3</sup>/mes, 466.560 m<sup>3</sup>/año, para ser tratada en una Planta de Tratamiento de Agua Potable para luego ser utilizada en varios procesos productivos de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico - GRALCO S.A.; es decir, el agua tiene un uso de tipo industrial.

**(f)- INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS QUE SE ADOPTARÁN PARA LA CAPTACIÓN, DERIVACIÓN, CONDUCCIÓN, RESTITUCIÓN DE SOBANTES, DISTRIBUCIÓN Y DRENAJE, Y SOBRE LAS INVERSIONES, CUANTÍA DE LAS MISMAS Y TÉRMINO EN EL CUAL SE VAN A REALIZAR.**

La captación del agua superficial proveniente del Río Magdalena por parte de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico - GRALCO S.A., se realiza de la siguiente forma y con los siguientes elementos:

La captación del agua superficial proveniente del Río Magdalena se realiza a través de tres (3) bombas centrifugas de 25 HP de potencia cada una marca Pedrollo de las cuales dos de ellas trabajan como bombas principales y la tercera como una bomba auxiliar (equipo de respaldo) en caso de deterioro o mantenimiento de alguna de las dos bombas principales.

Una vez captada el agua cruda del Río Magdalena, esta es conducida por tuberías hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable para realizar el proceso de potabilización de la misma; en este punto se le realiza varias pruebas de turbiedad para determinar el grado de material coloidal presente en el agua.

Los elementos de la captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua proveniente del Río Magdalena son los siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- Una plataforma flotante en donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico sobre el Río Magdalena.
- Un sistema de mangueras que están conectadas desde el punto de captación de agua superficial sobre el Río Magdalena (plataforma flotante) hasta las tres (3) bombas centrifugas de 25 HP.
- Una caseta de bombeo.
- Tres (3) bombas centrifugas marca Pedrollo de 25 HP de potencia cada una.
- Un sistema de tubería galvanizada que se conecta con las tres (3) bombas centrifugas de 25 HP hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico.
- Un medidor de caudal para el agua cruda proveniente del Río Magdalena que cuenta con las siguientes especificaciones:
- Una zona de coagulación (laboratorio) donde hacen ensayos de jarra a diario para determinar la dosis óptima de la cantidad de coagulante a utilizar según las características que presente el agua cruda.
- Una planta de tratamiento para la potabilización del agua cruda.

El agua captada del Río Magdalena llega a la planta de tratamiento tipo compacta, en la cual se le realizan los procesos de floculación, coagulación y sedimentación, como coagulante se utilizan el US-9010 (coagulante líquido) y el ST300 (coagulante granular) los cuales son suministrados por medio de 3 dosificadores, 2 para el líquido y 1 para el granular.

- Tres filtros para la purificación del agua tratada:

Luego de los procesos de floculación, coagulación y sedimentación el agua tratada pasa a tres filtros los cuales cumplen la función de purificar el agua tratada, procediendo tiempo después al almacenamiento en los dos tanques de reserva los cuales tienen una capacidad de 90 m<sup>3</sup> cada uno, de estos dos tanques comunicados en serie por un sistema de válvulas el agua tratada es bombeada por medio de dos bombas hidráulicas (una principal y una auxiliar en caso de daño o deterioro) hacia el tanque de almacenamiento de la planta de tratamiento que cuenta con una capacidad de 120 m<sup>3</sup>, para así ser distribuida por todas las áreas de la planta de producción y de las demás áreas correspondientes a la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A.

- Dos tanques de almacenamiento de 90 m<sup>3</sup> cada uno + Un tanque de almacenamiento general para el agua tratada con capacidad de 120 m<sup>3</sup>.
- Dos bombas centrifugas para distribución del agua tratada: El agua es distribuida por medio de un sistema hidráulico el cual abastece baños, casino, hidratantes y área de procesos, para esto se utilizan dos bombas hidráulicas que trabajan de forma alterna.

(g)- INFORMAR SI SE REQUIERE ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS:

No se requiere el establecimiento de servidumbre ya que el punto de captación de agua superficial sobre el Río Magdalena se encuentra ubicado dentro del área correspondiente del predio de la empresa GRALCO S.A., predio que es objeto de la solicitud de la concesión de agua superficial ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

(h)- TÉRMINO POR EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN:

La concesión de agua superficial se solicita por el termino de cinco (5) años.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

(i)- EXTENSIÓN Y CLASE DE CULTIVOS QUE SE VAN A REGAR:

No Aplica.

(j)- USO DEL SUELO:

Se Anexa una copia del certificado del uso del suelo de parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla:

**Imagen No. 1 –Copia del certificado de uso del suelo:**

 <b>ALCALDÍA DE BARRANQUILLA</b> Distrito Especial, Industrial y Portuario	<b>PANORAMA URBANO - SIG-POT</b>		Código de Verificación	117758
	<b>DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>		Versión:	2.0
	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>		Fecha	11/01/23 12:48
	<b>Oficina Planeación Territorial</b>		GD:	
<b>CONCEPTO DE USO DEL SUELO</b>				

Nombre del Establecimiento	Gralco SA	Ref. Catastral	010202460010000
Dirección	CL 2 # 38 - 338	Barrio	ZONA FRANCA
Nombre del Solicitante	Grupo Alimentario del Atlantico SA	Pieza Urbana	RIBERA OCCIDENTAL
NIT	802011107	Polígono Normativo	P PEC-PORT-ZF

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que teniendo en cuenta la localización del predio anteriormente señalado y según lo establecido por el Decreto No.0212 del 28 de febrero de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, en especial, lo contenido en el Mapa No. U-19, Piezas Urbanas, Mapa No. U-15, Polígonos Normativos, anexo No. 2 clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, la actividad consultada presenta el siguiente concepto de uso del suelo:

GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ESCALA	ÁREA MÍN. DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁX. DE CONSTRUCCIÓN	CONCEPTO
Industrial	ALIMENTICIAS	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	LOCAL	-	-	-
			ZONAL	-	-	-
			DISTRITAL	-	10000 M2	COMPATIBLE
			METROPOLITANA	-	-	-

Fuente: Documento anexo -Alcaldía de Barranquilla

(k)- CARACTERIZACIÓN DEL AGUA CAPTADA:

**Evaluación:** A continuación, se resumen los resultados encontrados en el estudio de caracterización de aguas captadas. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022.

El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución No. 0001327 del 27 de noviembre de 2020.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 23th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Decreto 1076 de 2015, emanado por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

**RESULTADOS:**

**Tabla No. 3 – Resultados Fisicoquímicos del agua captada en el Río.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

NATURALEZA DE LA MUESTRA			AGUA NATURAL					
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA			35716-3	35716-7	35716-11	35716-15	35716-19	
PARÁMETRO	UNIDAD	LCM	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	PROMEDIO
Acidez	mg CaCO3/L	2,00	4,02	4,02	4,02	4,82	4,42	4,26
Alcalinidad	mg CaCO3/L	5,00	46,00	54,00	52,00	60,00	58,00	54,00
Cadmio	mg Cd/L	0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
Cloruros	mg Cl-/L	4,00	4,51	5,10	5,68	4,90	5,88	5,21
Cobre	mg Cu/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Cromo total	mg Cr/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
DBO5	mg O2/L	2,00	18,79	18,88	18,78	18,98	18,68	18,82
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Compuestos fenólicos semi volátiles	mg/L	0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Dureza cálcica	mg CaCO3/L	5,00	53,47	53,47	49,50	50,69	49,50	51,33
Dureza total	mg CaCO3/L	5,00	57,43	59,41	65,35	65,35	61,39	61,79
Fosforo reactivo total (leído como ortofosfato)	mg P/L	0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Fosforo total	mg P/L	0,15	0,37	0,27	0,39	0,34	0,37	0,35
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	4,78	4,78
Mercurio	mg Hg/L	0,001	0,0016	0,0013	0,0014	0,0011	< 0,001	0,0014
Níquel	mg Ni/L	0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Plomo	mg Pb/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Sólidos suspendidos totales	mL/L	5,00	165,2	227,2	186,8	163,2	189,6	186,4
Sulfatos	mg SO4/L	5,00	38,20	8,97	19,60	19,40	18,30	20,89
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,20	0,27	0,33	0,28	0,21	0,26
DQO	mg O2/L	40	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00
Cianuro total	mg CN/L	0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
<b>Color real a diferentes longitudes de onda</b>								
Color real a 436 nm	m-1	N/A	5,10	5,20	5,20	5,20	6,10	5,36
Color real 525 nm	m-1	N/A	4,50	4,50	4,50	4,60	5,10	4,64
Color real 620 nm	m-1	N/A	4,40	4,40	4,40	4,50	4,80	4,50
<b>N. total</b>								
Nitratos	mg NO3--N/L	0,1	0,82	0,81	0,83	0,82	0,83	0,82

Fuente: Documento anexo, LMB (2022)

(I)- PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA.

En el marco de la solicitud de la concesión de aguas la empresa POSTOBON S.A. -Planta Malambo, entregó el Programa para el Uso Eficiente y el Ahorro del Agua (PUEAA). Por lo cual se realizó la siguiente evaluación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018 del MADS.

**Tabla No. 4 - Evaluación de los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018.**

Evaluación de los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018	Cumplimiento
1. INFORMACIÓN GENERAL	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

1.1 Tipo de fuente de agua.	<p><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Río Magdalena</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">COORDENADAS GEOGRÁFICAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">NOMBRE</th> <th style="width: 25%;">LATITUD - N</th> <th style="width: 25%;">LONGITUD - O</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: small;">Punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario De Colombia S.A. (GRALCO S.A.)</td> <td style="font-size: small;">10° 58' 25,56" N</td> <td style="font-size: small;">74° 45' 33,04" O</td> </tr> </tbody> </table>	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			NOMBRE	LATITUD - N	LONGITUD - O	Punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario De Colombia S.A. (GRALCO S.A.)	10° 58' 25,56" N	74° 45' 33,04" O																	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS																											
NOMBRE	LATITUD - N	LONGITUD - O																									
Punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario De Colombia S.A. (GRALCO S.A.)	10° 58' 25,56" N	74° 45' 33,04" O																									
1.2 Subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El punto de captación estaría ubicado en la cuenca identificada con el código 2904: Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe; 290401.</p> <p>POMCA del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena. Declarada en ordenación mediante acuerdo No. 001 de noviembre de 2009.</p>																										
<b>2. DIAGNÓSTICO</b>																											
Línea base de oferta de agua.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE,</b></p> <p>Con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>																										
Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE,</b></p> <p>Con lo establecido en el numeral 2.1.1 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p>La identificación y priorización de los principales problemas y conflictos que afectan la disponibilidad y calidad de los recursos naturales renovables para la cuenca hidrográfica del río Magdalena se presentan a continuación.</p> <p>Riesgos en la Oferta Hídrica de la Fuente Abastecedora:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">COMPONENTE</th> <th>RIESGOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>BIOLOGICOS</b></td> <td style="font-size: small;">Contaminación de humedales por residuos sólidos y líquidos</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Deforestación y desertificación de la cuenca</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>FISICOS</b></td> <td style="font-size: small;">Ocupación indebida de los cuerpos de agua</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Sequias</td> </tr> </tbody> </table> <p>Matriz Problemáticas de Contaminación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #2e8b57; color: white;"> <th style="width: 20%;">IDENTIFICACIÓN PROBLEMÁTICAS JERARQUIZADAS</th> <th style="width: 20%;">AMENAZAS</th> <th style="width: 40%;">CAUSAS</th> <th style="width: 20%;">EFECTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="background-color: #90ee90; text-align: center; vertical-align: middle;">Contaminación</td> <td style="font-size: small;">Pérdida de la biodiversidad</td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eutrofización de los cuerpos de agua</li> <li>- Alteración de las condiciones físico-químicas</li> <li>- Fragmentación de hábitats</li> </ul> </td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de los recursos disponibles</li> <li>- Alteración de las redes tróficas</li> <li>- Disminución de la capacidad de carga</li> <li>- Blooms de algas cianofíceas</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Agotamiento recurso pesquero</td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificaciones en los ciclos reproductivos y en hábitos normales</li> <li>- Utilización de artes y métodos inadecuados para la pesca</li> <li>- Poco o nulo control de la actividad</li> <li>- Alteraciones en la dinámica de migración</li> <li>- Introducción de especies foráneas</li> <li>- Alteraciones hidrológicas</li> </ul> </td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración trófica y de hábitats</li> <li>- Sobre – explotación</li> <li>- Extinción de especies o nichos</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Proliferación de especies no deseables</td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eutrofización</li> <li>- Anoxia nocturna en los cuerpos de agua</li> <li>- Crecimiento de Fiea agua en las zonas de interfase por la dinámica de pulso</li> <li>- Acumulación de materia orgánica del suelo</li> <li>- Cambio en la estructura de los sedimentos</li> <li>- Alteración de dinámica hidrológica</li> <li>- Simplificación de la red trófica</li> </ul> </td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de riesgo de enfermedades infecciosas por vectores</li> <li>- Incrementos en las tasas de mortalidad de las regiones</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">Incremento de la morbilidad en la población adyacente a los sistemas acuáticos</td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de recurso hidrobiológico contaminado con sustancias tóxicas bioacumuladas</li> </ul> </td> <td style="font-size: small;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermedades diarreicas y malformaciones genéticas</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: (POMCA Río Magdalena, CRA 2007)</p> <p>Matriz Problemáticas de afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua:</p>	COMPONENTE	RIESGOS	<b>BIOLOGICOS</b>	Contaminación de humedales por residuos sólidos y líquidos	Afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua	Deforestación y desertificación de la cuenca	<b>FISICOS</b>	Ocupación indebida de los cuerpos de agua	Sequias	IDENTIFICACIÓN PROBLEMÁTICAS JERARQUIZADAS	AMENAZAS	CAUSAS	EFECTOS	Contaminación	Pérdida de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eutrofización de los cuerpos de agua</li> <li>- Alteración de las condiciones físico-químicas</li> <li>- Fragmentación de hábitats</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de los recursos disponibles</li> <li>- Alteración de las redes tróficas</li> <li>- Disminución de la capacidad de carga</li> <li>- Blooms de algas cianofíceas</li> </ul>	Agotamiento recurso pesquero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificaciones en los ciclos reproductivos y en hábitos normales</li> <li>- Utilización de artes y métodos inadecuados para la pesca</li> <li>- Poco o nulo control de la actividad</li> <li>- Alteraciones en la dinámica de migración</li> <li>- Introducción de especies foráneas</li> <li>- Alteraciones hidrológicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración trófica y de hábitats</li> <li>- Sobre – explotación</li> <li>- Extinción de especies o nichos</li> </ul>	Proliferación de especies no deseables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eutrofización</li> <li>- Anoxia nocturna en los cuerpos de agua</li> <li>- Crecimiento de Fiea agua en las zonas de interfase por la dinámica de pulso</li> <li>- Acumulación de materia orgánica del suelo</li> <li>- Cambio en la estructura de los sedimentos</li> <li>- Alteración de dinámica hidrológica</li> <li>- Simplificación de la red trófica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de riesgo de enfermedades infecciosas por vectores</li> <li>- Incrementos en las tasas de mortalidad de las regiones</li> </ul>	Incremento de la morbilidad en la población adyacente a los sistemas acuáticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de recurso hidrobiológico contaminado con sustancias tóxicas bioacumuladas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermedades diarreicas y malformaciones genéticas</li> </ul>
COMPONENTE	RIESGOS																										
<b>BIOLOGICOS</b>	Contaminación de humedales por residuos sólidos y líquidos																										
	Afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua																										
	Deforestación y desertificación de la cuenca																										
<b>FISICOS</b>	Ocupación indebida de los cuerpos de agua																										
	Sequias																										
IDENTIFICACIÓN PROBLEMÁTICAS JERARQUIZADAS	AMENAZAS	CAUSAS	EFECTOS																								
Contaminación	Pérdida de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eutrofización de los cuerpos de agua</li> <li>- Alteración de las condiciones físico-químicas</li> <li>- Fragmentación de hábitats</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de los recursos disponibles</li> <li>- Alteración de las redes tróficas</li> <li>- Disminución de la capacidad de carga</li> <li>- Blooms de algas cianofíceas</li> </ul>																								
	Agotamiento recurso pesquero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificaciones en los ciclos reproductivos y en hábitos normales</li> <li>- Utilización de artes y métodos inadecuados para la pesca</li> <li>- Poco o nulo control de la actividad</li> <li>- Alteraciones en la dinámica de migración</li> <li>- Introducción de especies foráneas</li> <li>- Alteraciones hidrológicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración trófica y de hábitats</li> <li>- Sobre – explotación</li> <li>- Extinción de especies o nichos</li> </ul>																								
Proliferación de especies no deseables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eutrofización</li> <li>- Anoxia nocturna en los cuerpos de agua</li> <li>- Crecimiento de Fiea agua en las zonas de interfase por la dinámica de pulso</li> <li>- Acumulación de materia orgánica del suelo</li> <li>- Cambio en la estructura de los sedimentos</li> <li>- Alteración de dinámica hidrológica</li> <li>- Simplificación de la red trófica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de riesgo de enfermedades infecciosas por vectores</li> <li>- Incrementos en las tasas de mortalidad de las regiones</li> </ul>																									
Incremento de la morbilidad en la población adyacente a los sistemas acuáticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de recurso hidrobiológico contaminado con sustancias tóxicas bioacumuladas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermedades diarreicas y malformaciones genéticas</li> </ul>																									

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

IDENTIFICACIÓN PROBLEMÁTICAS JERARQUIZADAS	AMENAZAS	CAUSAS	EFFECTOS
Afectación de la hidrodinámica de los cuerpos de agua	- Desconexión hidrológica - Desertificación, drenaje y desecación	- Ampliación frontera agrícola - Expansión urbana - Falta de autoridad y control de los entes a cargo - Otorgamiento por parte del INCORA de predios de usos común para producción agrícola en terrenos sujetos a pulsos del río Magdalena	- Desconexión hidrológica - Desertificación, drenaje y desecación
	- Pérdida de Hábitats y nichos ecológicos y reemplazo por terrestres - Pérdida de la biodiversidad	- Alteración de las condiciones físico-químicas - Fragmentación de hábitats	- Alteración de las redes tróficas

Fuente: (POMCA Rio Magdalena, CRA 2007)

Matriz Problemáticas de deforestación y desertificación de la cuenca:

IDENTIFICACIÓN PROBLEMÁTICAS JERARQUIZADAS	AMENAZAS	CAUSAS	EFFECTOS
Deforestación y desertificación de la cuenca	Pérdida de productividad en la cuenca	- Pérdida de la conectividad o intervención de los cauces - Prácticas agropecuarias inadecuadas	- Reducción de áreas productivas - Cambios en la actividad agropecuaria tradicional
	Extinción o expulsión de especies nativas e incluso del Bosque Seco Tropical	- Expansión frontera agrícola - Prácticas agropecuarias inadecuadas	Pérdida de la biodiversidad
	Erosión	- Pérdida cobertura vegetal - Denudamiento de los suelos - Incremento en la velocidad e intensidad de la escorrentía	- Aumento de la torrencialidad - Inundaciones - Pérdida de cultivos y/o animales domésticos - Reducción de la diversidad biológica

Fuente: (POMCA Rio Magdalena, CRA 2007)

Matriz Problemáticas de ocupación indebida de cuerpos de agua:

IDENTIFICACIÓN PROBLEMÁTICAS JERARQUIZADAS	AMENAZAS	CAUSAS	EFFECTOS
Ocupación indebida de cuerpos de agua	Disminución de la cubeta	- Sedimentación - Erosión - Obras civiles sin planificación - Invasión de rondas Hídricas - Falta de gobernabilidad - Ausencia de autoridades ambientales	Falencia en la reserva hídrica para periodos de sequía
	Pérdida de volumen de almacenamiento	- Sedimentación - Erosión - Obras civiles sin planificación - Invasión de rondas Hídricas - Falta de gobernabilidad - Ausencia de autoridades ambientales	Falencia en la reserva hídrica para periodos de sequía
	Desconexión hidrológica	- Obras civiles sin planificación - Invasión de rondas Hídricas - Falta de gobernabilidad - Ausencia de autoridades ambientales	- Pérdida de espejo de agua - Modificación características físicas y químicas del agua
	Pérdida de cobertura de los humedales	- Ocupación indebida de cauces - Falta de gobernabilidad - Ausencia de autoridades ambientales	- Mala utilización del recurso hídrico - Incremento de la tasa de evaporación en zonas con déficit hídricos.

Fuente: (POMCA Rio Magdalena, CRA 2007)

Sequia: En el verano del 2019 se prendió las alarmas de habitantes y autoridades, quienes buscan medidas para enfrentar los bajos niveles que registra el Río Magdalena.

Fuentes alternas.

**SI CUMPLE.**

Las fuentes alternas son:

Aguas lluvias: Las precipitaciones constituyen una fuente alterna importante y de bajo costo para suplir parte de la demanda de agua en las instalaciones de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A.; el promedio de las precipitaciones medias anuales en la cuenca es del orden de los 1060 mm y varía desde los 700 mm en el extremo norte sobre la ciudad de Barranquilla hasta los 1300 mm sobre la divisoria de aguas de la cuenca con la cuenca del Embalse del Guájaro. Hacia el sur de la cuenca, las lluvias disminuyen hasta los 1050 mm/año. Este comportamiento es típico de la zona costera del departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p><u>Recirculación de aguas procesos:</u> La empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. como fuente alternativa para el ahorro de agua ha optado por el reusó de sus aguas mediante un sistema de recirculación, el agua proveniente del lavado de las líneas en el proceso de enlatados recorre por medio de un canal a un sistema de tratamiento preliminar este proceso básicamente consta de la eliminación de los residuos facialmente separables.</p> <p><u>Reúso del agua de descongelamiento:</u> Este proceso genera cantidades de agua, parte de estas es agua resultante del lavado y la otra el hielo descongelado, la cual pasa por unos canales perimetrales los cuales están ubicados en toda el área de producción hasta llegar al tanque de agua de hielo, en el cual el agua reposa antes de recircular, este tanque posee dos bombas una que trabaja constante y una auxiliar.</p>																
<p>Línea base de demanda de agua.</p> <p>Consumo de agua.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>No aplica, ya que el proyecto no corresponde a un acueducto o sistema de distrito de adecuación de tierras.</p>																
<p>Proyección de la demanda anual de agua.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>La demanda anual de agua superficial captada sobre el Río Magdalena que es utilizada para los procesos industriales, así como para el consumo humano de los trabajadores y el abastecimiento de los baños en la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla corresponde a un volumen de 466.560 m3/año. Esta proyección fue calculada teniendo en cuenta que se requiere un volumen de agua de 15 L/s (1.296 m3/día) por un periodo de 30 días/mes para un volumen mensual total de 38.880 m3/mes.</p>																
<p>Sistema y método de medición del caudal y unidades de medición.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Se describe el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</p> <p>Para la medición del caudal del volumen de agua cruda captada sobre el Río Magdalena por parte de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. se utiliza un medidor de caudal que cuenta con las siguientes especificaciones:</p> <table border="1" data-bbox="599 1516 1312 1763"> <tr> <td><b>Marca</b></td> <td><b>EUROMAG INTERNATIONAL</b></td> </tr> <tr> <td><b>Modelo</b></td> <td><b>MC 308 C</b></td> </tr> <tr> <td><b>Poder</b></td> <td><b>90/264 VAC</b></td> </tr> <tr> <td><b>IP</b></td> <td><b>68</b></td> </tr> <tr> <td><b>Temperatura</b></td> <td><b>-20 +60 C</b></td> </tr> <tr> <td><b>Hz</b></td> <td><b>50/60</b></td> </tr> <tr> <td><b>Coupling</b></td> <td><b>ZAC1677</b></td> </tr> <tr> <td><b>Part in</b></td> <td><b>ZAP1970</b></td> </tr> </table> 	<b>Marca</b>	<b>EUROMAG INTERNATIONAL</b>	<b>Modelo</b>	<b>MC 308 C</b>	<b>Poder</b>	<b>90/264 VAC</b>	<b>IP</b>	<b>68</b>	<b>Temperatura</b>	<b>-20 +60 C</b>	<b>Hz</b>	<b>50/60</b>	<b>Coupling</b>	<b>ZAC1677</b>	<b>Part in</b>	<b>ZAP1970</b>
<b>Marca</b>	<b>EUROMAG INTERNATIONAL</b>																
<b>Modelo</b>	<b>MC 308 C</b>																
<b>Poder</b>	<b>90/264 VAC</b>																
<b>IP</b>	<b>68</b>																
<b>Temperatura</b>	<b>-20 +60 C</b>																
<b>Hz</b>	<b>50/60</b>																
<b>Coupling</b>	<b>ZAC1677</b>																
<b>Part in</b>	<b>ZAP1970</b>																
<p>Balance de agua del sistema.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con lo establecido en el numeral 2.2.5 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p>Los componentes a considerar para el balance de masa son los siguientes: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento,</p>																

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	transporte/distribución, precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.										
Porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con lo establecido en el numeral 2.2.6 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p>Se define el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</p> <p>Las pérdidas calculadas del agua captada, agua almacenada, agua distribuida y el agua consumida son del 1%.</p>										
Acciones para el ahorro en el uso del agua.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con lo establecido en el numeral 2.2.7 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p>La empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. para el ahorro del uso del agua captada, ha identificado y establecido 5 acciones estratégicas las cuales son:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>1. EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO</b></td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación y divulgación a todos los trabajadores tanto del área administrativa como el área operativa sobre la importancia del ahorro y uso eficiente del agua.</li> <li>Campañas de sensibilización a todos los trabajadores involucrándolos hacia el ahorro y uso eficiente del agua, colocar avisos, señales visibles sobre la importancia del agua y como cuidarla.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>2. MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA E INSTITUCIONAL</b></td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los baños que no tengan baterías sanitarias ahorradoras o de fluxómetro, se debe instalar mecanismos ahorradores en las llaves de agua, en su defecto colocar una botella plástica llena de agua dentro del tanque de los inodoros ubicándola lejos de la válvula, esto con la intención que las botellas invadan parte del espacio que debe ocupar el agua disminuyendo el consumo y ahorrando agua en cada descarga.</li> <li>Instalación de sensores de agua en diferentes puntos estratégicos donde se hace el uso del recurso hídrico en las instalaciones de la empresa.</li> <li>Con el fin de evitar fugas causadas por el deterioro de la red hidráulica, se realizarán inspecciones diarias y cuatro veces por año, es decir cada tres meses una inspección total a la red con el fin de identificar posibles fallas y fugas, e implementar las respectivas correcciones.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>3. NO DESPERDICAR EL AGUA</b></td> </tr> <tr> <td>Todos los trabajadores deben utilizar el agua solo cuando sea necesario, cerrar la llave del lavamanos cuando no se esté usando, verificar también que quede bien cerrada la llave del agua procurando evitar el derroche y desperdicio del agua, tomar duchas cortas y cerrar bien la llave de esta para evitar goteos.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>4. INFORMAR GOTEOS O FUGAS</b></td> </tr> <tr> <td>Todos los trabajadores de la planta deben informar cualquier goteo o fuga de agua a mantenimiento, para que sea esta quien adopte acciones pertinentes, evitando así el desperdicio del agua.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>5. CUIDAR GRIFERIAS Y NO ARROJAR BASURAS AL INODORO</b></td> </tr> <tr> <td>Todos los trabajadores deben cuidar las griferías y hacer buen uso de estas, cerrar bien los grifos para evitar goteras, no tirar basura a los inodoros, no arrojar objetos a las tuberías, no arrojar sustancias químicas por las cañerías.</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: documento anexo a la solicitud de concesión de agua</p>	<b>1. EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación y divulgación a todos los trabajadores tanto del área administrativa como el área operativa sobre la importancia del ahorro y uso eficiente del agua.</li> <li>Campañas de sensibilización a todos los trabajadores involucrándolos hacia el ahorro y uso eficiente del agua, colocar avisos, señales visibles sobre la importancia del agua y como cuidarla.</li> </ul>	<b>2. MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA E INSTITUCIONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los baños que no tengan baterías sanitarias ahorradoras o de fluxómetro, se debe instalar mecanismos ahorradores en las llaves de agua, en su defecto colocar una botella plástica llena de agua dentro del tanque de los inodoros ubicándola lejos de la válvula, esto con la intención que las botellas invadan parte del espacio que debe ocupar el agua disminuyendo el consumo y ahorrando agua en cada descarga.</li> <li>Instalación de sensores de agua en diferentes puntos estratégicos donde se hace el uso del recurso hídrico en las instalaciones de la empresa.</li> <li>Con el fin de evitar fugas causadas por el deterioro de la red hidráulica, se realizarán inspecciones diarias y cuatro veces por año, es decir cada tres meses una inspección total a la red con el fin de identificar posibles fallas y fugas, e implementar las respectivas correcciones.</li> </ul>	<b>3. NO DESPERDICAR EL AGUA</b>	Todos los trabajadores deben utilizar el agua solo cuando sea necesario, cerrar la llave del lavamanos cuando no se esté usando, verificar también que quede bien cerrada la llave del agua procurando evitar el derroche y desperdicio del agua, tomar duchas cortas y cerrar bien la llave de esta para evitar goteos.	<b>4. INFORMAR GOTEOS O FUGAS</b>	Todos los trabajadores de la planta deben informar cualquier goteo o fuga de agua a mantenimiento, para que sea esta quien adopte acciones pertinentes, evitando así el desperdicio del agua.	<b>5. CUIDAR GRIFERIAS Y NO ARROJAR BASURAS AL INODORO</b>	Todos los trabajadores deben cuidar las griferías y hacer buen uso de estas, cerrar bien los grifos para evitar goteras, no tirar basura a los inodoros, no arrojar objetos a las tuberías, no arrojar sustancias químicas por las cañerías.
<b>1. EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO</b>											
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación y divulgación a todos los trabajadores tanto del área administrativa como el área operativa sobre la importancia del ahorro y uso eficiente del agua.</li> <li>Campañas de sensibilización a todos los trabajadores involucrándolos hacia el ahorro y uso eficiente del agua, colocar avisos, señales visibles sobre la importancia del agua y como cuidarla.</li> </ul>											
<b>2. MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA E INSTITUCIONAL</b>											
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los baños que no tengan baterías sanitarias ahorradoras o de fluxómetro, se debe instalar mecanismos ahorradores en las llaves de agua, en su defecto colocar una botella plástica llena de agua dentro del tanque de los inodoros ubicándola lejos de la válvula, esto con la intención que las botellas invadan parte del espacio que debe ocupar el agua disminuyendo el consumo y ahorrando agua en cada descarga.</li> <li>Instalación de sensores de agua en diferentes puntos estratégicos donde se hace el uso del recurso hídrico en las instalaciones de la empresa.</li> <li>Con el fin de evitar fugas causadas por el deterioro de la red hidráulica, se realizarán inspecciones diarias y cuatro veces por año, es decir cada tres meses una inspección total a la red con el fin de identificar posibles fallas y fugas, e implementar las respectivas correcciones.</li> </ul>											
<b>3. NO DESPERDICAR EL AGUA</b>											
Todos los trabajadores deben utilizar el agua solo cuando sea necesario, cerrar la llave del lavamanos cuando no se esté usando, verificar también que quede bien cerrada la llave del agua procurando evitar el derroche y desperdicio del agua, tomar duchas cortas y cerrar bien la llave de esta para evitar goteos.											
<b>4. INFORMAR GOTEOS O FUGAS</b>											
Todos los trabajadores de la planta deben informar cualquier goteo o fuga de agua a mantenimiento, para que sea esta quien adopte acciones pertinentes, evitando así el desperdicio del agua.											
<b>5. CUIDAR GRIFERIAS Y NO ARROJAR BASURAS AL INODORO</b>											
Todos los trabajadores deben cuidar las griferías y hacer buen uso de estas, cerrar bien los grifos para evitar goteras, no tirar basura a los inodoros, no arrojar objetos a las tuberías, no arrojar sustancias químicas por las cañerías.											
3. OBJETIVO	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de la planta Malambo de POSTOBÓN para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1257 de 10 de julio de 2018 emanada por el MADS para realizar</li> </ul>										

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	un consumo responsable del agua subterránea y superficial captada para satisfacer la demanda de los procesos de producción y uso doméstico.												
4. PLAN DE ACCIÓN													
Definición y descripción de proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con los lineamientos establecidos en el numeral 4.1 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p>Dentro del plan de acción se contempla, 3 líneas de acción:</p> <p>Plan de acción Aguas Lluvias como fuente alterna. Plan de acción Medidas de ahorro del recurso hídrico. Plan de acción Medidas de control del recurso hídrico.</p>												
Inclusión de metas e indicadores de UEAA.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar y sensibilizar al 100% del personal administrativo y operativo de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. en 6 meses con respecto a las medidas y acciones a realizar para hacer uso eficiente del recurso hídrico en las instalaciones de la empresa.</li> <li>• Medir en un 100% el total del agua captada, procesada, distribuida y usada cada año en las diferentes instalaciones de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A. y durante el quinquenio de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).</li> <li>• Disminuir en un 5% anual, del consumo de agua en el servicio de sanitarios y llave de los baños, para lo cual se tiene proyectado colocar plumas con sensores para dicho fin.</li> </ul> <p style="text-align: center;">Indicadores del PUEAA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CONSUMO DE AGUA.</b></td> <td style="text-align: center;"><math>\left( \frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{\text{numero de personas}} \right) \times 100</math> <math>\left( \frac{\text{Consumo del periodo anterior}(m^3)}{\text{numero de personas}} \right)</math></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CONSUMO DE AGUA PERCAPITA.</b></td> <td style="text-align: center;"><math>\left( \frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{N^{\circ} \text{ de trabajadores}} \right) \times 100</math></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>PERSONAL CAPACITADO</b></td> <td style="text-align: center;"><math>\left( \frac{N^{\circ} \text{ de personas capacitadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \right) \times 100</math></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>SEÑALIZACION</b></td> <td style="text-align: center;"><math>\left( \frac{\text{Señales instaladas}}{\text{Señales previstas}} \right) \times 100</math></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>PERSONAL SENSIBILIZADO</b></td> <td style="text-align: center;"><math>\left( \frac{N^{\circ} \text{ de personas sensibilizadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \right) \times 100</math></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES</b></td> <td style="text-align: center;"><math>\left( \frac{\text{Actividades ejecutadas}}{\text{Actividades planeadas}} \right) \times 100</math></td> </tr> </table>	<b>CONSUMO DE AGUA.</b>	$\left( \frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{\text{numero de personas}} \right) \times 100$ $\left( \frac{\text{Consumo del periodo anterior}(m^3)}{\text{numero de personas}} \right)$	<b>CONSUMO DE AGUA PERCAPITA.</b>	$\left( \frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{N^{\circ} \text{ de trabajadores}} \right) \times 100$	<b>PERSONAL CAPACITADO</b>	$\left( \frac{N^{\circ} \text{ de personas capacitadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \right) \times 100$	<b>SEÑALIZACION</b>	$\left( \frac{\text{Señales instaladas}}{\text{Señales previstas}} \right) \times 100$	<b>PERSONAL SENSIBILIZADO</b>	$\left( \frac{N^{\circ} \text{ de personas sensibilizadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \right) \times 100$	<b>CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES</b>	$\left( \frac{\text{Actividades ejecutadas}}{\text{Actividades planeadas}} \right) \times 100$
<b>CONSUMO DE AGUA.</b>	$\left( \frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{\text{numero de personas}} \right) \times 100$ $\left( \frac{\text{Consumo del periodo anterior}(m^3)}{\text{numero de personas}} \right)$												
<b>CONSUMO DE AGUA PERCAPITA.</b>	$\left( \frac{\text{Consumo de periodo actual}(m^3)}{N^{\circ} \text{ de trabajadores}} \right) \times 100$												
<b>PERSONAL CAPACITADO</b>	$\left( \frac{N^{\circ} \text{ de personas capacitadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \right) \times 100$												
<b>SEÑALIZACION</b>	$\left( \frac{\text{Señales instaladas}}{\text{Señales previstas}} \right) \times 100$												
<b>PERSONAL SENSIBILIZADO</b>	$\left( \frac{N^{\circ} \text{ de personas sensibilizadas.}}{\text{Numero total de Personas}} \right) \times 100$												
<b>CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES</b>	$\left( \frac{\text{Actividades ejecutadas}}{\text{Actividades planeadas}} \right) \times 100$												
Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Con base en las acciones formuladas en el numeral anterior, se presenta el cronograma de ejecución de actividades y el presupuesto para ejecutar las mismas <b>por un total de \$9.000.000.</b></p>												

Fuente: Adaptado C.R.A. de la Resolución No. 1257 de del 10 de julio de 2018.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A.:**

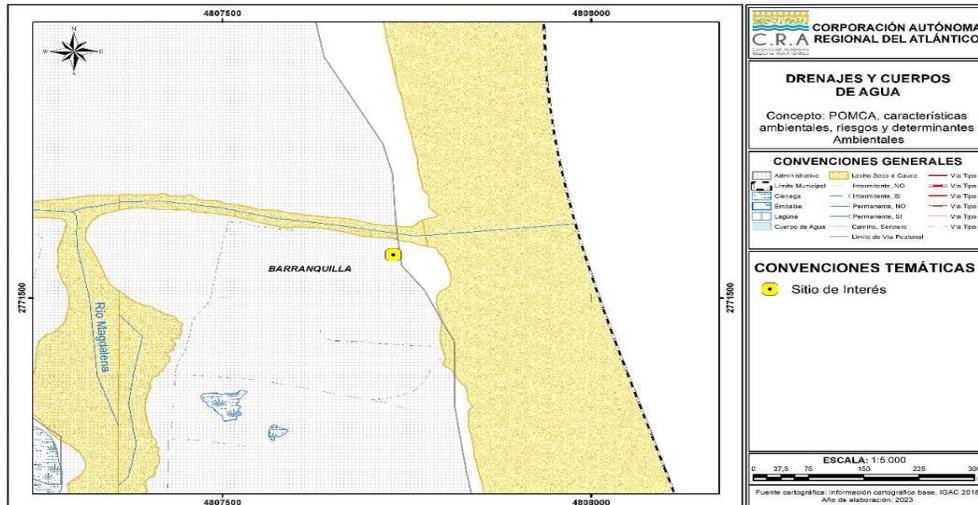
Se evidencia que el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA presentado por la empresa GRALCO S.A., dentro del trámite de una concesión de aguas superficiales se presentó conforme los lineamientos establecidos en el artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Mapa No. 2 -Drenajes y cuerpos de agua en el tramo de interés.



Fuente: C.R.A., 2023

### Cuencas hidrográficas:

El tramo de interés evaluado se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales del Río Magdalena**, la cual se encuentra hasta la fecha en proceso de ordenación mediante el Acuerdo No. 001 de 2009.

### Unidad hidrológica:

Para su definición se tuvo en cuenta la red de drenajes de la base de datos geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000.

Conforme a lo anterior, se establece que el tramo de interés este asociado a la unidad hidrológica de **Barranquilla**, en cercanías a la unidad del **Río Magdalena**.

### Coberturas de la tierra:

Para este caso, se contempla el Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, el cual da alcance a todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.

El tramo de interés se encuentra localizado en la cobertura de la tierra denominada como **Pastos Enmalezados**.

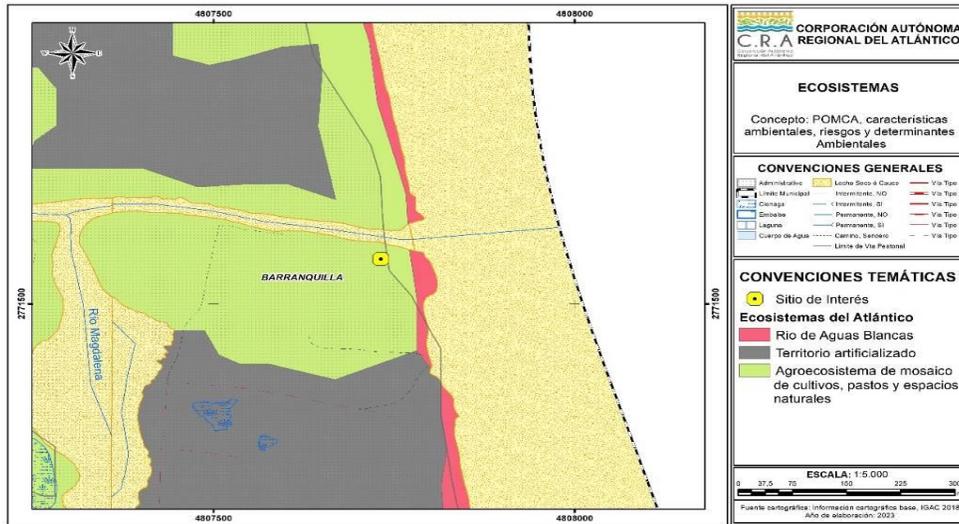
### Ecosistemas:

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el tramo de interés se encuentra identificados los ecosistemas de **Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales**.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Mapa No. 3 -Ecosistemas en el tramo de interés.



Fuente: C.R.A., 2023

**Riesgo por inundación:**

De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación para el tramo de interés evaluado, se identifica que se superpone con la categoría de **Tejido Urbano Continuo**.

**Riesgo por remoción en masa:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el tramo de interés se superpone con la zona categorizada como **Centros Poblados**.

**Riesgo por erosión:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el tramo de interés se superpone con la categoría de **Tejido Urbano**.

**Riesgo por incendios forestales:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, el tramo de interés se superpone con una categoría **Tejido Urbano**.

**Riesgo por sismicidad:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Sismos, el tramo de interés se superpone con una categoría **Moderadamente Baja**.

**Determinantes Ambientales:**

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. y modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.

Tabla No. 6 -Determinantes Ambientales en el sitio de inertes

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000933 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

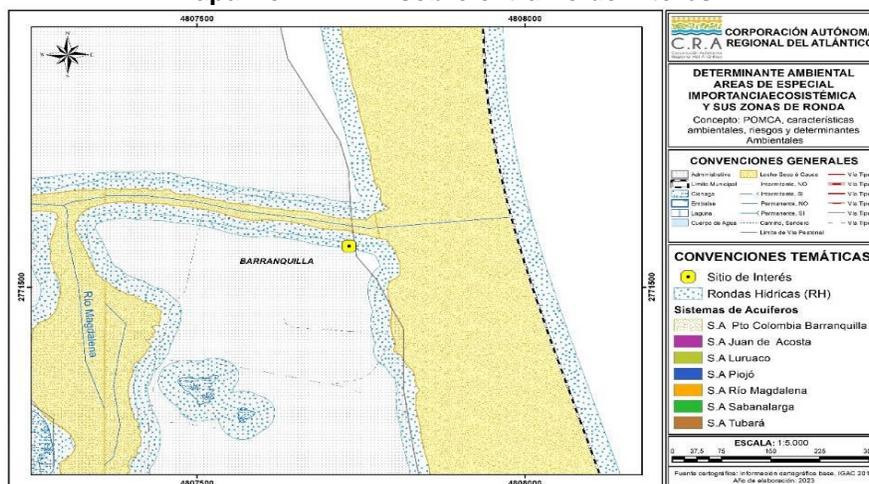
Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín.		X
Otras áreas de especial importancia ECOSISTÉMICA y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

Fuente: C.R.A., 2019

**Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA – AEIE y sus zonas de ronda:**

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE”. Se identifican, para el caso de la C.R.A. las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

**Mapa No. 4 -AEIE sobre el tramo de interés.**



Fuente: C.R.A., 2019

La imagen anterior muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua**.

Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el Municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la C.R.A., el mismo establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto No. 2811 de 1974, y que se contempla en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica (**Ficha N°15 - Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE y sus Zonas de Ronda**).

- Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La actividad productiva de la empresa GRALCO S.A., es el procesamiento y comercialización de lomos de atún precocidos congelados y conservas de atún. Y subproductos como harina y aceite de pescado.

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:** Se capta agua del Río Magdalena por medio de tres (3) Bombas (dos en operación y una en espera). El punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas: **10° 58' 25.61" N - Longitud: 74° 45' 33.19" O**, jurisdicción de la ciudad de Barranquilla.

Los elementos de la captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua proveniente del Río Magdalena son los siguientes:

-Una plataforma flotante en donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua superficial de la empresa GRALCO S.A., es sobre el cauce del Río Magdalena, por ende, se requiere permiso de Ocupación de Cauce.

-Un sistema de mangueras que están conectadas desde el punto de captación de agua superficial sobre el Río Magdalena (plataforma flotante) hasta las tres (3) bombas centrífugas de 25 HP.

-Una caseta de bombeo.

-Un sistema de tubería galvanizada que se conecta con las tres (3) bombas centrífugas de 25 HP hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la empresa GRALCO S.A.

-Un medidor de caudal para el agua cruda proveniente del Río Magdalena.

-Una planta de tratamiento para la potabilización del agua cruda.

El agua captada luego de ser potabilizada se le da un uso industrial.

**Fotografía No. 1 –Plataforma flotante en donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario del Atlántico S.A., sobre el cauce del Río Magdalena.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: tomada 01 DE AGOSTO de 2023

Fotografía No. 2 – Una caseta de bombeo, con tres (3) bombas centrífugas de 25 HP



Fuente: tomada 01 DE AGOSTO de 2023

Fotografía No. 3 – Planta de tratamiento para la potabilización del agua cruda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: tomada 01 DE AGOSTO de 2023

#### CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa GRALCO S.A., y realizada la visita de inspección técnica se concluye:

GRALCO S.A., capta agua del Río Magdalena, por medio de tres (3) Bombas (dos en operación y una en espera). El punto de captación es ubicado en las coordenadas geográficas: **Latitud: 10° 58' 25.61" N - Longitud: 74° 45' 33.19" O**, en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla.

Para la captación de agua en el Río Magdalena se cuenta con una estructura consistente en una plataforma flotante en donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua sobre el cauce del Río Magdalena; por ende, se **requiere permiso de Ocupación de Cauce**.

Se evidencia medidor de caudal para medir el agua cruda proveniente del Río Magdalena. El agua captada luego de ser potabilizada se le da un uso industrial.

Para uso industrial la norma nacional no presenta valores límites máximos permisibles, concretamente. No existen criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso Industrial.

GRALCO S.A., si cumple con los requisitos generales de ley para el trámite de una concesión de agua superficial, sin embargo, previamente debe Tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce en el Río Magdalena para la plataforma flotante en donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua sobre el cauce del Río, de conformidad con el artículo 2.2.2.2.12.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Se evidencia que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado por la empresa GRALCO S.A., dentro del trámite de renovación de una concesión de aguas subterránea se presentó conforme a los lineamientos establecido en el artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Conforme al artículo 2.2.2.2.12.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la empresa GRALCO S.A., NO ha tramitado ante esta Corporación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

el **permiso de Ocupación de cauce para la plataforma flotante ubicado en el punto de captación de agua sobre el cauce del Río Magdalena**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por esta Corporación mediante el Auto No. 00811 del 09 de mayo de 2019, el cual resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 001650 del 17 de octubre de 2018, a través del cual se realizaron unos requerimientos a la sociedad en comento.

El Trámite del Permiso de Ocupación de Cauce deberá iniciarse una vez el solicitante presente ante la C.R.A. el **Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos**, junto con los documentos anexos.

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. modificada por la Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes:

- Conforme con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan **“Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE”**. Se identifican para el caso de la C.R.A. las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.
  - *Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua** (Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA – AEIE y sus zonas de ronda).*
- Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Que, en atención a lo conceptualizado en líneas precedentes, **NO es viable técnicamente otorgar** a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada y objeto de evaluación, con base en lo evidenciado en la visita practicada y lo anteriormente expuesto.

No obstante, la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A. deberá dar cumplimiento -de manera inmediata- a lo establecido en el Auto No. 000811 de 09 de mayo de 2019 y, tramitar -ante esta Corporación- el permiso de Ocupación de cauce conforme los fundamentos de orden legal y las indicaciones que se señalarán en la parte resolutive de este proveído.

**DEL INFORME TÉCNICO No. 632 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**Evaluación a la solicitud de permiso de Vertimientos:**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.S. - GRALCO S.A. (en adelante GRALCO S.A.), se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, consistente en procesamiento y comercialización de lomos precocidos, congelados y conservas de atún. Y subproductos como harina y aceite de pescado.

**CUMPLIMIENTO:**

**Tabla No. 2 – Relación de cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la C.R.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
<p><b>Resolución No. 000336 del 19 de Junio del 2014.</b></p>	<p>Por medio de la cual se otorga el permiso de vertimientos líquidos por un término de cinco (5) años, a la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. - GRALCO S.A.</p>	<p style="text-align: center;"><i>El acto administrativo se encuentra vencido</i></p> <p>La C.R.A. mediante <b>Auto No. 00061 del 10 de marzo de 2023</b>, inicia un trámite para la evaluación de un Permiso de Vertimientos para descargar aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) solicitado por la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A.</p>
<p>Auto No. 00072 de 26 de Enero de 2017.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Grupo Alimentario del Atlántico - GRALCO S.A., ubicada en el distrito de Barranquilla</p>	<p style="text-align: center;">PARA EL AÑO 2016 GRALCO S.A. NO PRESENTÓ ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: Requerir al Grupo Alimentario del Atlántico – Gralco S.A., identificado con Nit No. 802.011.109-0, ubicado en la calle 1 No. 38-121 Zona Industrial de Barranquilla, representado legalmente por el señor Hugo Domingo Marino Villa o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de forma inmediata presente los estudios de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas correspondiente al año 2016.</p> </div>

Fuente: Elaboración C.R.A. 2023

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

**SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS-ARnD:**

Mediante Comunicación oficial recibida No. 202314000007462 del 26 de enero de 2023, GRALCO S.A., solicita un permiso de Vertimiento sobre el Río Magdalena. El vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas tiene un tiempo de descarga de 18horas/día, una frecuencia de 30 días/ mes y un caudal de 6.58 litros/ segundo.

La descarga se realiza de manera intermitente sobre el punto 10°58'37.56" N y 74°45'37.08" O localizado sobre el Río Magdalena a la altura del sector conocido como corredor portuario. Las aguas vertidas son tratadas previamente con procesos primarios y secundarios.

Adjunto se envía un archivo comprimido que contiene los siguientes documentos: PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA 2) PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS 3) EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO 4) ANEXO 1. MATRIZ EVOLUCIÓN DEL VERTIMIENTO 5) INFORME DE MODELACION 6) MAPA DE DESCARGA GRALCO 7) CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL 8) CARACTERIZACIÓN DE AGUA 9) CÁMARA DE COMERCIO 10) CARPETA DE CERTIFICADOS DE USO DE SUELO 11) CARPETA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

Evaluación de requisitos generales de norma:

(1). NOMBRE, DIRECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y RAZÓN SOCIAL SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA.

Nombre de persona jurídica: Grupo Alimentario del Atlántico S.A. (GRALCO S.A.)

NIT: 802.011.109 – 0.

Representante legal: GUILLERMO RAMÓN DAW ÁLVAREZ.

Cedula de ciudadanía No.: 13. 481.465 de Cúcuta.

Constitución de la persona jurídica: Se anexa una copia de la Cámara de Comercio.

Dirección de notificación: Calle 1 No.38 -121 Zona Industrial Barranquilla.

(2). PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, CUANDO SE ACTÚE MEDIANTE APODERADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

No Aplica.

(3). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA.

Se Anexa CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. - Cámara de comercio de Barranquilla.

(4). AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR CUANDO EL SOLICITANTE SEA MERO TENEDOR.

No aplica.

(5). CERTIFICADO ACTUALIZADO DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, O LA PRUEBA IDÓNEA DE LA POSESIÓN O TENENCIA.

Se Anexa Certificado de Tradición-matricula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

(6). NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

El predio a beneficiarse del Permiso de Vertimientos de Aguas residuales no domésticas (ARnD) es el que pertenece a la empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A., jurisdicción de la ciudad de Barranquilla.

**Tabla No. 3 -Las coordenadas de la empresa Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A son la siguiente:**

Punto	Coordenadas del predio	
	Latitud	Longitud
1	10°58'25.95"N	74°45'33.91"W
2	10°58'24.32"N	74°45'34.01"W
3	10°58'24.24"N	74°45'32.93"W
4	10°58'25.86"N	74°45'32.82"W

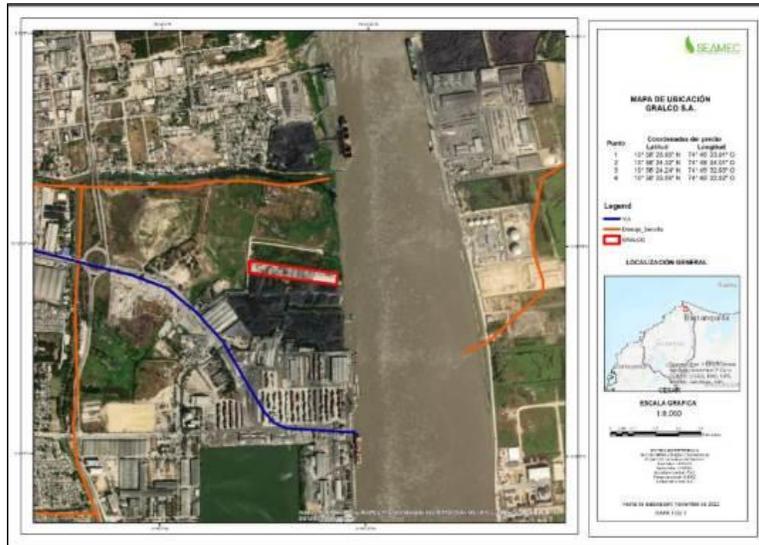
Fuente: Documento anexo a la solicitud del permiso –GRALCO S.A.(2023)

Imagen No. 1 -Ubicación del Grupo Alimentario del Atlántico - GRALCO S.A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0000933 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**



Fuente: Documento anexo a la solicitud del permiso –GRALCO S.A.(2023)

(7). COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Información no suministrada.

(8). FUENTE DE ABASTECIMIENTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA O UNIDAD AMBIENTAL COSTERA U OCEÁNICA A LA CUAL PERTENECE.

Río Magdalena:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
NOMBRE	LATITUD - N	LONGITUD - O
Punto de captación de agua superficial de la empresa Grupo Alimentario De Colombia S.A. (GRALCO S.A.)	10° 58' 25,56" N	74° 45' 33,04" O

El punto de captación estaría ubicado en la cuenca identificada con el código 2904: Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe; 290401.

POMCA del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena. Declarada en ordenación mediante acuerdo No. 001 de noviembre de 2009.

(9). CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.

No suministrada.

(10). PLANO DONDE SE IDENTIFIQUE ORIGEN, CANTIDAD Y LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS DESCARGAS AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

**Imagen No. 2 –Localización Georreferenciada de la descarga.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: Documento anexo a la solicitud del permiso – GRALCO S.A.(2023)

Punto de descarga: 10°58'25.56"N, 74°45'33.04"W

(11). NOMBRE DE LA FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA O UNIDAD AMBIENTAL COSTERA U OCEÁNICA A LA CUAL PERTENECE.

Río Magdalena: El punto de descarga está ubicado en la cuenca identificada con el código 2904: Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe; 290401.

POMCA del complejo de humedales de la vertiente occidental del río Magdalena. Declarada en ordenación mediante acuerdo No. 001 de noviembre de 2009.

(12). CAUDAL DE LA DESCARGA EXPRESADA EN LITROS POR SEGUNDO.

Caudal de 6.58 litros/segundo.

(13). FRECUENCIA DE LA DESCARGA EXPRESADA EN DÍAS POR MES.

Una frecuencia de 30 días/mes.

(14). TIEMPO DE LA DESCARGA EXPRESADA EN HORAS POR DÍA.

Tiempo de descarga de 18 horas/día.

(15). TIPO DE FLUJO DE LA DESCARGA INDICANDO SI ES CONTINUO O INTERMITENTE.

Flujo Intermitente.

(16). CARACTERIZACIÓN ACTUAL DEL VERTIMIENTO EXISTENTE O ESTADO FINAL PREVISTO PARA EL VERTIMIENTO PROYECTADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.

**Evaluación:** A continuación, se resumen los resultados encontrados en el estudio de caracterización de vertimientos. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución No. 1327 del 27 de noviembre de 2020.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 23th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Decreto 1076 de mayo de 2015, emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**RESULTADOS:** Los resultados serán comparados con el artículo 12 de la Resolución No. 631 de 2015, “*Elaboración de productos alimenticios*”.

**Tabla No. 4 - Resultados y comparación con la norma**

PARÁMETRO	UNIDADES	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Art 12 de la Res 631 de 2015	RESULTADO Primer semestre de 2022	CUMPLIMIENTO
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,23	SI CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	600,00	561,16	SI CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	400,00	349,64	SI CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200,00	48,24	SI CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	<1.00	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	7,19	SI CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,001	REPORTADO
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,10	REPORTADO
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,50	0,492	SI CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00	989,89	NO CUMPLE
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250,00	14,02	SI CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	<0,025	SI CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	0,29	SI CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	<0,10	SI CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	-	NO MONITOREADO
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,0014	SI CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	<0,50	SI CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	<0,10	SI CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	157,99	REPORTADO
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	1066,00	REPORTADO
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	37,86	REPORTADO
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	114,81	REPORTADO
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de	m-1	Análisis y Reporte	10,16 6,96 5,88	REPORTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)				
--------------------------------	--	--	--	--

Fuente: Adaptación C.R.A. -Estudio de caracterización anexo a la solicitud del permiso.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A.:**

Para las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) los resultados obtenidos en los ensayos realizados a las muestras compuestas tomadas en el primer semestre del año 2022, permite considerar que SI CUMPLE con los valores límites máximos permisibles -en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD)- de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas (artículo 12 de la Resolución No. 631 de 2015). Sin embargo, NO cumple para el parámetro Cloruros.

- En lo sucesivo se debe tomar medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de la Norma en el tema Cloruros.

(17). UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE ADOPTARÁ.

No se suministra información sobre MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

(18). CONCEPTO SOBRE EL USO DEL SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

Se Anexa una copia del certificado del uso del suelo de parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Se Anexa una copia del certificado del uso del suelo de parte de la Alcaldía distrital de Barranquilla.

**Imagen No. 3 -Copia del certificado de uso del suelo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

 <b>ALCALDÍA DE BARRANQUILLA</b> Distrito Especial, Industrial y Portuario	<b>PANORAMA URBANO - SIG-POT</b>		Código de Verificación	117758
	<b>DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>		Versión:	2.0
	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>		Fecha	11/01/23 12:48
	<b>Oficina Planeación Territorial</b>		GD:	

Nombre del Establecimiento	Gralco SA	Ref. Catastral	010202460010000
Dirección	CL 2 # 38 - 338	Barrio	ZONA FRANCA
Nombre del Solicitante	Grupo Alimentario del Atlantico SA	Pieza Urbana	RIBERA OCCIDENTAL
NIT	802011107	Polígono Normativo	P PEC-PORT-ZF

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que teniendo en cuenta la localización del predio anteriormente señalado y según lo establecido por el Decreto No.0212 del 28 de febrero de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, en especial, lo contenido en el Mapa No. U-19, Piezas Urbanas, Mapa No. U-15, Polígonos Normativos, anexo No. 2 clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, la actividad consultada presenta el siguiente concepto de uso del suelo:

GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ESCALA	ÁREA MÍN. DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁX. DE CONSTRUCCIÓN	CONCEPTO
Industrial	ALIMENTICIAS	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	LOCAL	-	-	-
			ZONAL	-	-	-
			DISTRITAL	-	10000 M2	COMPATIBLE
			METROPOLITANA	-	-	-

Fuente: Documento anexo -Alcaldía de Barranquilla

**(19). EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.**

**Evaluación:** Manifiesta la empresa...

Se implementó un modelo matemático hidrodinámico y de calidad del agua para la modelación de las descargas al Río Magdalena de las ARnD generadas por la empresa GRALCO S.A.

Para ello se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de modelación:

- ▶ Dos escenarios de modelación: i) época seca y ii) época húmeda.
- ▶ Tiempo de modelación de 10 días.
- ▶ Malla computacional de 1.000m x 2.000m nodos y de tamaño de celda constante  $\Delta x = \Delta y = 10m$ .
- ▶ Los parámetros implementados para implementar el modelo de calidad del agua de la empresa GRALCO S.A. se presentan en la Tabla 7.

Los resultados de la modelación concluyen lo siguiente:

- Las velocidades del Río Magdalena en el tramo evaluado se encuentran dentro del rango exhibido por este cuerpo de agua, las cuales se consideran altas, principalmente en la parte central y más profunda (especialmente en la época de lluvia) y disminuye al acercarse a las orillas y partes más someras por la fricción con el fondo y el costado del Río. Este parámetro resulta muy útil porque induce a la turbulencia, y por ende, una rápida mezcla y transporte de los contaminantes.
- Los aportes de las concentraciones de los contaminantes descargados son mayores en pequeñas magnitudes con respecto a los exhibidos por el Río Magdalena. Excepto para los parámetros de DBO5, Grasas y Aceites, y Nitratos, donde las concentraciones exhibidas por el Río fueron mayores también en pequeñas magnitudes.
- Los contaminantes vertidos son fácilmente asimilados y rápidamente diluidos por el Río Magdalena. Esto se debe en su gran mayoría por la amplia diferencia entre el caudal vertido y el caudal del cuerpo receptor, así como de la velocidad de este último.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

■ Dado al tipo de aguas residuales y la concentración de los contaminantes evaluados, es preciso decir que los vertimientos de las ARnD generadas por la empresa GRALCO S.A., en condiciones normales de funcionamiento, no representan un riesgo para la calidad del agua del Río Magdalena, tal que se puedan ver afectado los usuarios que hacen uso de este recurso.

■ Estas condiciones hacen inferir que mientras el tratamiento de las ARnD generadas por la empresa GRALCO S.A. mantenga las características fisicoquímicas utilizadas para la modelación del cuerpo de agua, este aporte no afectará las características fisicoquímicas de las aguas del Río Magdalena.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A.:**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.**

Para evaluar el cumplimiento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por la empresa GRALCO S.A., se verifica el contenido y estructura conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, así:

**Tabla No. 5 -Evaluación ambiental del vertimiento  
Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.**

Decreto 1076 de 2015. (Artículo 2.2.3.3.5.3)	CUMPLIMIENTO
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<b>SI CUMPLE</b>
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<b>NO CUMPLE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presentó Memoria detallada del proyecto, obra o actividad</li> <li>• No se presentó las especificaciones del proceso productivo.</li> </ul>
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<b>SI CUMPLE</b>
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua....  La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.	<b>NO CUMPLE</b> <p>La predicción y valoración de los impactos No se realizó a través de modelos de <b>simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua</b>, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>La capacidad de asimilación se define como la propiedad del cuerpo receptor para absorber o soportar agentes externos, sin sufrir deterioro tal que afecte su propia regeneración, o impida su renovación natural en plazos y condiciones normales, o reduzca significativamente sus funciones ecológicas.</p> <p>Teniendo como referente dos escenarios de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar el cuerpo receptor sin el vertimiento de la PTAR de GRALCO S.A.</li> <li>2. Evaluar el cuerpo receptor para las condiciones de vertimiento del efluente final de PTAR.</li> </ol>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	La modelación de que trata el presente artículo <u>deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico</u> . Mientras se expide la guía, la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<b>SI CUMPLE</b>
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua.	<b>NO CUMPLE</b>
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	<b>SI CUMPLE</b>
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	<b>NO CUMPLE</b> Información No suministrada.

**(20). PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO - PGRMV:**

Se Anexa PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), conforme a los Términos de Referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS mediante la Resolución No. 1514 de agosto 31 de 2012.

**Evolución.**

El documento se evalúa conforme a los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

Contiene:

**“Tabla No. 6 -Evaluación del cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV**

<b>Términos de referencia - Resolución No. 1514 de 2012</b>	<b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV de la Empresa GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. - GRALCO S.A.</b>
1. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.	El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos - PGRMV, tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.
<b>2.- Generalidades</b>	
<b>2.1- Introducción</b>	<b>SI CUMPLE.</b> Teniendo en cuenta que el Grupo Alimentario de Atlántico, se elabora y tal como lo establece la Resolución 1514 de 2012 y Decreto 1076 de 2015, en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, como requisito previo a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas.
<b>2.2.- Objetivos, General y específicos.</b>	<b>SI CUMPLE</b> Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV.
<b>2.3.- Antecedentes</b>	<b>SI CUMPLE</b> Dice la empresa...

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

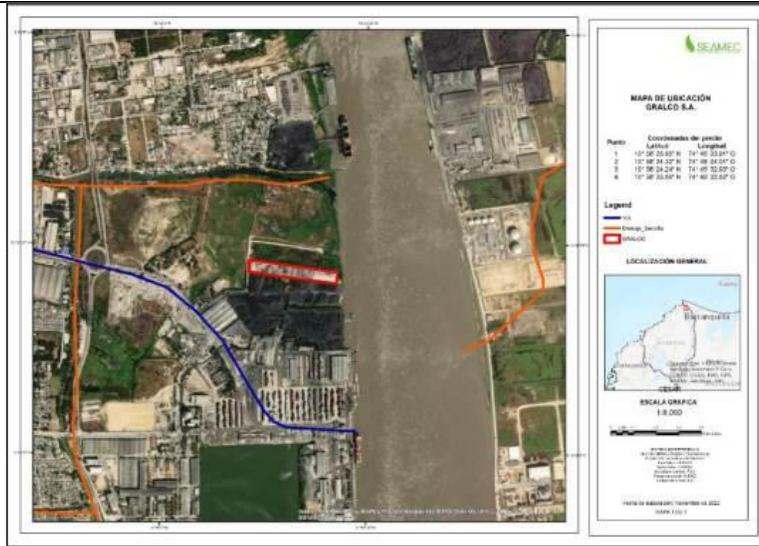
RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p>Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por la Resolución 1514 de 2012, el desarrollo del apartado de antecedentes comprende el referenciación de presencia u ocurrencia de amenazas en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, así como la clasificación y reglamentación de usos del suelo. Debido a su cercanía con el Río Magdalena, en la empresa GRALCO S.A.</p> <p>Se presentó información sobre la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA.</p>																	
<p><b>2.4.- Alcances</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>La formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos-PGRMV de las aguas residuales no domesticas generadas durante la ejecución de las actividades generadas en el GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO GRALCO S.A, en jurisdicción del distrito de Barranquilla, , incorpora las acciones y procedimientos a implementar por parte del generador, para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en el sistema de gestión y tratamiento de las aguas residuales y que impidan su tratamiento o vertimiento para satisfacer los criterios normativos aplicables, Para la formulación del presente plan se utiliza como insumo los resultados de la modelación de calidad de agua del vertimiento, con base en el escenario más crítico y unas condiciones de mezcla definidas por las condiciones de asimilación de la fuente hídrica; comprende la descripción del Sistema de Gestión del Vertimiento y sus componentes, el análisis y priorización de los riesgos, así como los riesgos generados en el medio que puedan afectar la operación y funcionamiento del sistema (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012).</p>																	
<p><b>2.5.- Metodología</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>La elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV de las aguas residuales no domesticas del GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO GRALCO S.A, se acogió a lo establecido en los términos de referencia para la elaboración del PGRMV reglamentados mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS y enmarcado en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.</p> <p>A partir de la recopilación de información primaria, secundaria y la descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento se prosiguió a la realización del análisis de riesgos del sistema de vertimiento propuesta por la Resolución 1514 de 2012 del MADS, evaluando los riesgos internos, externos y por vertimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no doméstica, La metodología para realizar el proceso de conocimiento del riesgo se formula de las medidas de prevención y mitigación del riesgo, los protocolos de emergencia y contingencia y los programas de rehabilitación y recuperación, de acuerdo con los resultados arrojados durante el análisis de riesgos.</p>																	
<p><b>3- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Se muestra y se describe las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento</p>																	
<p><b>3.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S A se encuentra situada en el departamento de ATLANTICO, en la localidad BARRANQUILLA y su dirección postal es CALLE 1 CR 38 121, BARRANQUILLA, ATLANTICO. Construida al sobre la ribera del río Magdalena, que comprende la construcción del malecón, corredor verde y avenida del río.</p> <p><b>Las coordenadas de la empresa Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A son la siguiente:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas del predio</th> </tr> <tr> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>1</b></td> <td style="text-align: center;">10°58'25.95"N</td> <td style="text-align: center;">74°45'33.91"W</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>2</b></td> <td style="text-align: center;">10°58'24.32"N</td> <td style="text-align: center;">74°45'34.01"W</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>3</b></td> <td style="text-align: center;">10°58'24.24"N</td> <td style="text-align: center;">74°45'32.93"W</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>4</b></td> <td style="text-align: center;">10°58'25.86"N</td> <td style="text-align: center;">74°45'32.82"W</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Ubicación del Grupo Alimentario Del Atlántico - GRALCO S.A</p>	Punto	Coordenadas del predio		Latitud	Longitud	<b>1</b>	10°58'25.95"N	74°45'33.91"W	<b>2</b>	10°58'24.32"N	74°45'34.01"W	<b>3</b>	10°58'24.24"N	74°45'32.93"W	<b>4</b>	10°58'25.86"N	74°45'32.82"W
Punto	Coordenadas del predio																	
	Latitud	Longitud																
<b>1</b>	10°58'25.95"N	74°45'33.91"W																
<b>2</b>	10°58'24.32"N	74°45'34.01"W																
<b>3</b>	10°58'24.24"N	74°45'32.93"W																
<b>4</b>	10°58'25.86"N	74°45'32.82"W																

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



**3.2-**  
Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.

**SI CUMPLE.**

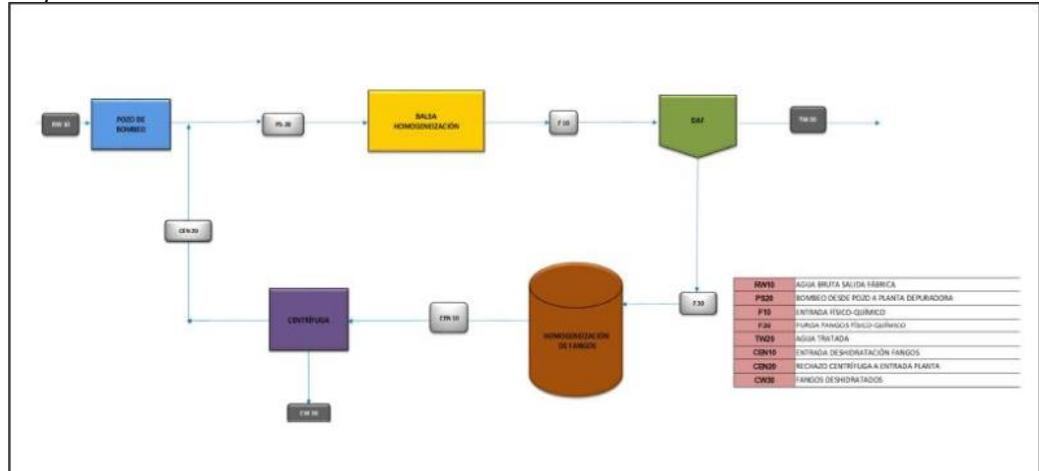
Dice la empresa ....

El tratamiento de agua residual no doméstica de la empresa Grupo Alimentario Del Atlántico GRALCO S.A, se encuentra conformada por un pozo de bombeo que genera el traslado de las aguas residuales a un tanque subterráneo (TK-100) donde se acumula el vertido de alimentación que es homogeneizado mediante un agitador sumergible (AG-100) para evitar la sedimentación de sólidos, y posteriormente se bombea hacia un proceso de tamizado, mediante un grupo de bombeo P-100 A/B. El control del grupo de bombeo lo realiza un nivel hidrostático mediante una orden marcha/paro. Este nivel, incorpora una señal de alarma por cota máxima. Una chapa deflectora rompe la energía del flujo entrante en el recinto de recepción, y un rebosadero de seguridad evacua el vertido en caso de exceso de caudal o atascamiento del filtro. Los sólidos retirados caen en un contenedor para su posterior retirada de la PTAR. El tamiz instalado cuenta con una luz de paso de 1 mm, el vertido tamizado pasará por gravedad a un tanque de recolección y enviado por un sistema de bombeo al tanque de homogeneización (TK-200).

El vertido tamizado procedente del tamiz rotativo llega a la balsa de homogeneización (TK- 200). En esta balsa se consigue una homogeneización del vertido, tanto en caudal como en carga contaminante, y se permitirá la regulación del caudal de entrada al tratamiento posterior.

El vertido homogeneizado es bombeado hasta el tratamiento físico-químico (DAF-300). El vertido comienza el tratamiento físico químico en el mezclador estático (ME-300) con el proceso de coagulación. En dicho proceso se desestabilizan las partículas coloidales, efecto que puede conseguirse a través de la neutralización de sus cargas eléctricas con un coagulante. El mezclador estático permite un mejor contacto entre el agua a tratar y los reactivos y por tanto, un mejor funcionamiento de los procesos de coagulación y floculación. Así mismo se utiliza una línea de fangos que tiene el objeto de deshidratar los fangos producidos en el tratamiento físico químico para reducir su volumen y por tanto el costo de su gestión posterior.

Esquema PTAR .



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Información sobre el vertimiento: El caudal del agua residual no doméstica tratada a verter se hará en forma intermitente en el punto de vertimiento relacionado en la siguiente tabla sobre el Río Magdalena a la altura del sector distrito de Barranquilla. El caudal de aguas residuales no domésticas en promedio será 9.72 L/S, el cual resulta de la actividad del procesamiento y conservación de pescados.

En la siguiente tabla se ve reflejado el caudal de las aguas residuales no domesticas:

Actividad del vertimiento	Caudal	Unidad
procesamiento y conservación de pescados	9.72	L/seg
	35	m³/h

Punto de descarga del vertimiento: 10°58'37.56"N, 74°45'37.08"W

**Características físico-químicas y bacteriológicas:**

PARÁMETRO	UNIDADES	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Art 12 de la Res 631 de 2015	RESULTADO Primer semestre de 2022	CUMPLIMIENTO
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,23	SI CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	600,00	561,16	SI CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	400,00	349,64	SI CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200,00	48,24	SI CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	<1.00	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	7,19	SI CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,001	REPORTADO
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,10	REPORTADO
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,50	0,492	SI CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00	989,89	NO CUMPLE
Sulfatos (SO42-)	mg/L	250,00	14,02	SI CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	<0,025	SI CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	0,29	SI CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	<0,10	SI CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	-	NO MONITOREADO
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,0014	SI CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	<0,50	SI CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	<0,10	SI CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	157,99	REPORTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	1066,00	REPORTADO
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	37,86	REPORTADO
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	114,81	REPORTADO
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	10,16	REPORTADO
			6,96	
			5,88	

A continuación, se indican los reactivos Químicos que se usan en el proceso, para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que generan y son vertidas al Río Magdalena:

Productos químicos utilizados en el proceso del tratamiento

Aplicación	Producto Comercial
Ajuste de pH	NaOH 25% ó 50%
Coagulante	Quifloc HA
Floculante	Polielectrolito

Líneas de conducción y/o medios utilizados para realizar la descarga al medio receptor: El vertimiento de agua residual no doméstica tratada en la planta de tratamiento de la empresa GRALCO S.A., proveniente del normal funcionamiento de la producción de pescado y comercialización del mismo en la ciudad de Barranquilla – departamento del Atlántico, se realiza de forma directa al cauce denominado Río Magdalena.

Caracterización de las aguas y sus peligros asociados: Dada la gran capacidad de asimilación del río Magdalena, sustentada en el caudal típico que se requiere verter, el vertimiento no representa peligro significativo de afectación ambiental en el cuerpo de agua receptor, siempre y cuando el tratamiento previo logre que el efluente cumpla con los valores permisibles establecidos por la Resolución 631 de 2015 del MAVDT.

Si bien la carga contaminante en diversas condiciones hidrológicas no representa una afectación de importancia sobre la calidad del agua del río, sí contribuye a la disminución de esta al ejercer un efecto conjunto con diversos factores de orden antrópico presentes aguas arriba del área de influencia del Sistema de Gestión para el Manejo de Vertimientos objeto del presente documento.

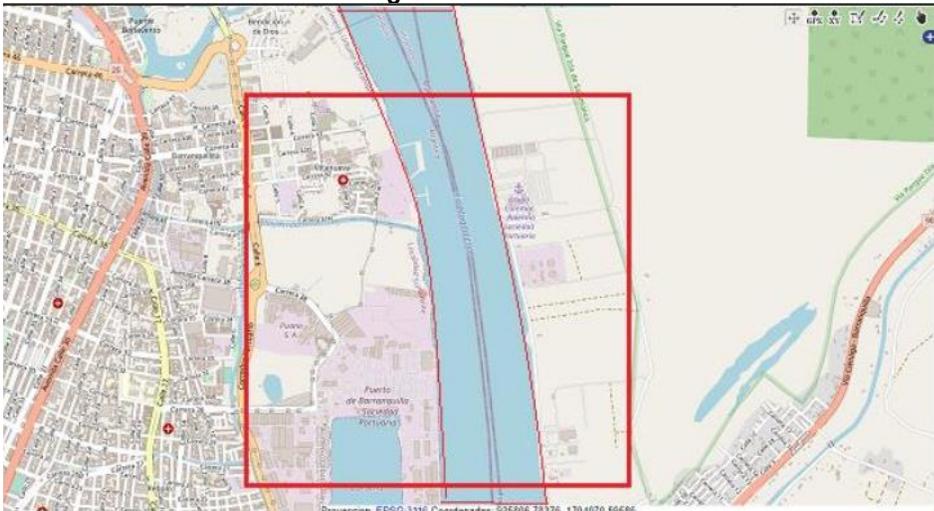
Por lo anterior, los peligros asociados de acuerdo con la composición fisicoquímica del agua de los parámetros analizados se tienen que el pH condiciona la acidez o alcalinidad del agua permitiendo que los metales pesados reaccionen fácilmente si se encuentran en medios con tendencia ácida y que compuestos como los bicarbonatos aumenten en exceso. Altas concentraciones de Nitrógeno y fósforo pueden causar eutrofización en el agua por el exceso de aporte de nutrientes causando el sobre crecimiento de plantas acuáticas y otros organismos en abundancia, modificando las comunidades hidrobiológicas típicas del Río Magdalena.

<b>4-</b> Caracterización del área de influencia.	<b>SI CUMPLE.</b> Se presenta la caracterización del área de influencia del manejo de vertimientos para identificar las amenazas que ofrece el medio (naturales, sociales y culturales) a las actividades de la planta y las amenazas que la operación de la planta podría generar sobre las actividades sociales y sistemas ambientales vulnerables.
<b>4.1-</b> Área de influencia.	<b>SI CUMPLE.</b> El área de influencia incluye el sistema de gestión del vertimiento de aguas residuales no domésticas, las facilidades y operaciones que generan agua residual; los puntos de vertimientos, zona de mezcla, la longitud de influencia, así como las unidades administrativas dentro de las facilidades donde trabaja el personal técnico y administrativo encargado de operar y gestionar los sistemas de tratamiento de vertimientos de la empresa GRALCO S.A.  Para la definición del área de influencia en condición de emergencia se tomó como referencia la Metodología para la definición de la Longitud de Influencia de Vertimientos (ANLA, 2013), considerando constituyentes convencionales presentes en las aguas residuales no domésticas; así como tóxicos presentes en los vertimientos industriales. Para la definición de la longitud de influencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p>se supone un escenario crítico en el cual el caudal del río Magdalena está limitado a la condición de caudal ecológico (Periodo de Estiaje) y considerando una calidad regular del agua superficial aguas arriba del primero de los vertimientos.</p> <p><b>Área de influencia del sistema de gestión del vertimiento.</b></p> 
<p><b>4.2- Medio Abiótico.</b></p>	<p>Se incluye este capítulo.</p> <p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p>
<p><b>4.2.1- Del medio al sistema.</b></p>	<p>Se incluyen los capítulos subsiguientes.</p>
<p><b>4.2.1.1- Geología</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa...</p> <p><u>Geología de Barranquilla:</u> Tomando la información consignada en INGEOMINAS (1997), la disposición geológica del Caribe colombiano es producto de la interacción tectónica de las placas de Nazca, Caribe y Suramérica. Regionalmente el área de Barranquilla se ubica en el llamado Terreno Sinú - San Jacinto constituido por dos cuñas de materiales sedimentarios (cinturones de San Jacinto y Sinú), caracterizado por presentar pliegues anticlinales estrechos y sinclinales amplios, donde también convergen dos trenes estructurales de dirección N 20° E de edad Eoceno medio y otro de dirección N 45° E de edad Plioceno-Pleistoceno (Duque, 1984). Según el mapa tectónico del departamento del Atlántico, los pliegues y fallas se localizan principalmente hacia el centro y occidente del departamento, y hacia el sector de Barranquilla no se presentan o destacan fallas o pliegues de importancia regional.</p> <p>INGEOMINAS establece que las rocas que afloran en la zona de estudio corresponden a rocas sedimentarias de origen marino profundo y transicional continental pertenecientes a la Formaciones Perdices y La Popa intercaladas con unidades de Areniscas Friables. Estas unidades se encuentran cubiertas por depósitos Cuaternarios correspondientes a materiales de origen aluvial, eólico, coluvial y de movimientos en masa.</p> <p>El Documento describe cada una de estas unidades</p> <p><u>Amenaza sísmica:</u> El riesgo de un movimiento telúrico en Barranquilla es bajo. Dentro del mapa de amenaza sísmica, elaborado por Red Sismológica Nacional, la ciudad aparece en el rango de categoría mínimo.</p>
<p><b>4.2.1.2- Geomorfología</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>Debe ser ajustado conforme al numeral 4.2.1.2 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</p> <p>Que dice: Se deberá presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. Como referencia, se podrá utilizar información de carácter regional, que indique la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos, y de manera puntual localizarlos y describirlos en referencia al Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>
<p><b>4.2.1.3- Hidrología</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE.</b></p> <p>Debe ser ajustado conforme al numeral 4.2.1.3 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</p> <p>Que dice: ... La caracterización hidrológica está orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p><i>Es importante considerar que el criterio para desarrollar este aspecto está dado por la localización y el nivel de exposición del Sistema de Gestión del Vertimiento, en referencia al fenómeno hidrológico que pueda afectar su normal operación.</i></p>
<b>4.2.1.4- Geotecnia</b>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE.</b></p> <p><i>Información no Suministrada.</i></p> <p><i>Debe ser presentada conforme al numeral 4.2.1.4 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, que dice....</i></p> <p><i>Se deberá presentar la caracterización geotécnica de las áreas donde se instalarán o están Ubicados los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento, con el objetivo de identificar condiciones que puedan afectar la normal operación del sistema y de sus redes asociadas.</i></p> <p><i>La información se debe presentar en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de información.</i></p>
<b>4.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio.</b>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>Se incluyen los capítulos subsiguientes.</i></p>
<b>4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo.</b>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE.</b></p> <p><i>En el documento se presenta el perfil estratigráfico de los suelos en barranquilla, estudio realizado por la Universidad CUC.</i></p> <p><i>Sin embargo, Debe ser ajustado conforme al numeral 4.2.2.1 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</i></p> <p><i>Que dice:</i></p> <p><i>Para caracterizar este elemento se deberán describir las siguientes características físicas y químicas del suelo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>– Físicas: Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración.</i></li> <li><i>– Químicas: Capacidad de Intercambio Catiónico - CIC, Potencial de Hidrógeno - pH, presencia de metales pesados.</i></li> <li><i>– También se deberá realizar la caracterización de la cobertura vegetal y los usos del suelo en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, de acuerdo con la metodología Corine Land Cover.</i></li> </ul>
<b>4.2.2.2- Calidad del agua.</b>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>A continuación, se resumen los resultados encontrados en el estudio de caracterización de aguas captadas. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022.</i></p> <p><i>El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución # 1327 del 27 de noviembre de 2020.</i></p> <p><b>Resultados Físicoquímicos del agua captada en el Río.</b></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA NATURAL						
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA			35716-3	35716-7	35716-11	35716-15	35716-19	
PARÁMETRO	UNIDAD	LCM	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	PROMEDIO
Acidez	mg CaCO3/L	2,00	4,02	4,02	4,02	4,82	4,42	4,26
Alcalinidad	mg CaCO3/L	5,00	46,00	54,00	52,00	60,00	58,00	54,00
Cadmio	mg Cd/L	0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
Cloruros	mg Cl-/L	4,00	4,51	5,10	5,68	4,90	5,88	5,21
Cobre	mg Cu/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Cromo total	mg Cr/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
DBO5	mg O2/L	2,00	18,79	18,88	18,78	18,98	18,68	18,82
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Compuestos fenólicos semi volátiles	mg/L	0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Dureza cálcica	mg CaCO3/L	5,00	53,47	53,47	49,50	50,69	49,50	51,33
Dureza total	mg CaCO3/L	5,00	57,43	59,41	65,35	65,35	61,39	61,79
Fosforo reactivo total (leído como ortofosfato)	mg P/L	0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Fosforo total	mg P/L	0,15	0,37	0,27	0,39	0,34	0,37	0,35
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	4,78	4,78
Mercurio	mg Hg/L	0,001	0,0016	0,0013	0,0014	0,0011	< 0,001	0,0014
Niquel	mg Ni/L	0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Piomo	mg Pb/L	0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Sólidos suspendidos totales	mL/L	5,00	165,2	227,2	186,8	163,2	189,6	186,4
Sulfatos	mg SO4/L	5,00	38,20	8,97	19,60	19,40	18,30	20,89
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,20	0,27	0,33	0,28	0,21	0,26
DQO	mg O2/L	40	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00
Cianuro total	mg CN/L	0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
<b>Color real a diferentes longitudes de onda</b>								
Color real a 436 nm	m-1	N/A	5,10	5,20	5,20	5,20	6,10	5,36
Color real 525 nm	m-1	N/A	4,50	4,50	4,50	4,60	5,10	4,64
Color real 620 nm	m-1	N/A	4,40	4,40	4,40	4,50	4,80	4,50
<b>N. total</b>								
Nitratos	mg NO3--N/L	0,1	0,82	0,81	0,83	0,82	0,83	0,82

Fuente: Documento anexo, LMB (2022)

<b>4.2.2.3- Usos del agua.</b>	<b>NO CUMPLE.</b>
	<p>Información no suministrada.</p> <p>Debe ser presentada conforme al numeral 4.2.2.3 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, que dice.... Se realizará un censo de los usos del agua en las fuentes hídricas afectables por el vertimiento, para el área de influencia del sistema, en especial, la identificación y georreferenciación de las bocatomas que surten de agua a la comunidad, los sitios en los que se utiliza el agua para actividades agropecuarias y recreativas que son susceptibles de afectación.</p>
<b>4.2.2.4- Hidrogeología</b>	<b>NO CUMPLE.</b>
	<p>Información no suministrada.</p> <p>Debe ser presentada conforme al numeral 4.2.2.4 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, que dice.... Para los usuarios que realicen la descarga únicamente a cuerpos de agua superficial y que cuenten con sistemas de prevención y control que garanticen que ante una contingencia, el agua no entrará en contacto con el suelo, se presentará una caracterización general con información secundaria de fuentes oficiales que indique los tipos de acuíferos en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, su localización respecto al mismo y el censo de pozos profundos, aljibes y manantiales.</p>
<b>4.3.- Medio Biótico.</b>	<b>SI CUMPLE.</b>
<b>4.3.1.- Ecosistemas acuáticos.</b>	<b>NO CUMPLE.</b>
	Se presentó información muy generalizada del ecosistema del río Magdalena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p><i>Sin embargo, Debe ser ajustado conforme al numeral 4.3.1 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</i></p> <p><i>Que dice:</i> <i>Se realizará la identificación y descripción de los <b>ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento</b>, con base en muestreos de perifiton, bentos y fauna íctica, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, georreferenciando los puntos de muestreo. Lo que se persigue con estos monitoreos es tener un referente de la calidad del agua antes y después del vertimiento.</i></p>
<p><b>4.3.2.-</b> Ecosistemas terrestres.</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE.</b></p> <p><i>Se presentó información muy generalizada del ecosistema del río Magdalena.</i></p> <p><i>Sin embargo, Debe ser ajustado conforme al numeral 4.3.2 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV</i></p> <p><i>Que dice:</i> <i>Se deberán identificar y describir los <b>ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento</b>, así como la fauna asociada. Se podrá utilizar para esta caracterización la información del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y/o el Plan de Manejo de Ordenamiento de la Cuenca.</i></p>
<p><b>4.4.-</b> Medio Socioeconómico.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>Se presentó información de la ciudad de barranquilla sobre los siguientes temas: Población, Caracterización de actividades económicas susceptibles de afectación, Organizaciones comunitarias y Condiciones sociales que puedan llegar a generar sabotajes.</i></p>
<p><b>5.-</b> Proceso de conocimiento del riesgo <b>5.1-</b> Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>Dice la empresa ....</i></p> <p><i>El Proceso de Conocimiento del Riesgo comprende la Identificación y Análisis del Riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación". Artículo 4 (Ley 1523 de 2012).</i></p> <p><i>Procedimiento del análisis de riesgo.</i></p> <div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación, mantenimiento y cierre / abandono sobre cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de vertimientos.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">ESTIMACIÓN DE PROBABILIDADES</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación del nivel de amenaza sobre cada uno de los componentes del sistema, con base en información de línea base de componentes bióticos abióticos y sociales por método de superposición.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">ESTIMACIÓN DE VULNERABILIDADES</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad incluyendo aspectos como exposición, fragilidad y capacidad de adaptación o de respuesta.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">CÁLCULO DEL RIESGO</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación del riesgo (R) definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad, calculado como el producto entre la probabilidad y la consecuencia para cada escenario.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">PRÍORIZACIÓN DE ESCENARIOS</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los resultados del análisis de riesgos permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades.</li> </ul> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="background-color: #4CAF50; color: white; padding: 5px; text-align: center; width: 200px;">MEDIDAS DE INTERVENCIÓN</div> <div style="margin-left: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la necesidad de la adopción de medidas de planificación para el control y reducción de riesgos. Determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes Planes de Acción.</li> </ul> </div> </div> </div> <p><i>En este orden de ideas, se realizó la clasificación de los eventos amenazantes de acuerdo con su clasificación (endógena y exógena). En la Tabla 51 del documento anexo (PGRMV), se presenta los eventos amenazantes determinados en la identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas del vertimiento.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<p><b>5.1.1-</b> Amenazas naturales del área de influencia.</p> <p><b>4.1.2-</b> Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento</p> <p><b>5.1.3-</b> Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>En la Tabla 59 del documento anexo (PGRMV), se presenta la matriz para el análisis de exposición del sistema de Gestión de Vertimientos ante diferentes amenazas y consolidación de escenarios de riesgo.</i></p>
<p><b>5.2-</b> Identificación y análisis de la vulnerabilidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>El análisis considera la valoración de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de las aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sitio de tratamiento. Se realiza una valoración del grado de vulnerabilidad física de la infraestructura del sistema de Gestión del Vertimiento en función del grado de exposición y resistencia frente a cada una de las amenazas descritas anteriormente. Todas las consideraciones anteriores de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia para el Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012); Reglamentado mediante la Resolución 1514 de 2012 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012).</i></p> <p><i>La identificación de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión de vertimiento, se efectuaron bajo los posibles escenarios que pueden tener baja o alta probabilidad de ocurrencia durante la operación, considerando sus particularidades y la caracterización del área de influencia. En la Tabla 52 del documento anexo (PGRMV) se presentan los factores de riesgo evaluados. Dichas amenazas fueron identificadas de acuerdo con el análisis presentado.</i></p> <p><i>La Tabla 54 del documento anexo (PGRMV), presenta las funciones propuestas para estimar cada una de las variables consideradas, así como cada uno de los componentes de los factores de vulnerabilidad identificados.</i></p> <p><i>En las Tablas subsecuente se desagregan cada uno de los componentes, variables y criterios de evaluación propuestos para la estimación de la vulnerabilidad por exposición, fragilidad y capacidad de adaptación y respuesta.</i></p>
<p><b>5.3-</b> Consolidación de los escenarios de riesgo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>Matriz para el análisis de exposición del sistema de Gestión de Vertimientos ante diferentes amenazas (Consolidación de escenarios de riesgo sobre sistema de tratamiento o sobre el entorno afectado por deficiencias en la operación).</i></p> <p><i>En la Tabla 59 del documento anexo (PGRMV), se presenta la matriz para el análisis de exposición del sistema de Gestión de Vertimientos ante diferentes amenazas y consolidación de escenarios de riesgo.</i></p> <p><i>Y la Tabla 60 del documento anexo (PGRMV), presenta el análisis de vulnerabilidad para cada uno de los escenarios formulados.</i></p> <p><i>Se realizó la identificación de las áreas y actividades proyectadas que durante su ejecución pueden presentar algún nivel de riesgo permitiendo definir el alcance de los escenarios amenazantes y las respuestas a desarrollar para controlar las posibles emergencias. La aplicación de los eventos amenazantes en relación con los elementos expuestos identificados, constituyen los escenarios de riesgo. La identificación de estos escenarios es referenciada mediante la letra y el número correspondiente al evento amenazante y el elemento en riesgo, respectivamente, seguido por un número correspondiente al evento iniciante.</i></p> <p><i>La Tabla 61 del documento anexo (PGRMV), se hace la valoración de riesgo operacional en el sistema de gestión del vertimiento de acuerdo a la metodología RAM.</i></p> <p><i>La probabilidad de materialización de amenazas como inundaciones o sismos sobre componentes del sistema de gestión de vertimientos generan los riesgos más altos que pueden generar derrames al suelo o al cuerpo de agua receptor con las consecuentes averías o fallos operacionales en el tratamiento, afectación temporal y localizada del recurso o del ambiente. Por otro lado, si bien son poco probables, las acciones violentas, los riesgos asociados con las mismas pueden generar daños a la propiedad, a las personas y fallos operativos que generen derrames o fallos en los procesos de tratamiento de agua residual no doméstica.</i></p>

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p><i>Las personas y la reputación de la empresa podrían verse afectadas en procesos de vertimientos no previstos y en fallas en la disposición final (cuerpos de agua superficial) principalmente a nivel local; no obstante, lo anterior, la percepción será baja dada la gran capacidad de asimilación de vertimientos que puede tener el río Magdalena. La Tabla 62 presenta la matriz de evaluación de riesgos operacionales con la clasificación de los escenarios planteados.</i></p> <p><i>En general se observa que los principales riesgos están asociados a la amenazas por Inundaciones o eventos sísmicos con la consecuente vulnerabilidad por exposición del SGV; sin embargo son tolerables dado que la empresa tiene una altísima percepción del riesgo.</i></p>
<p><b>6.-</b> Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p><i>En las fichas del proceso de reducción del riesgo, que se muestran a continuación, se encuentran descritas las acciones requeridas para prevenir, evitar, controlar y mitigar los riesgos identificados, las cuales serán realizadas de acuerdo con las políticas y planes de respuesta implementados como parte del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento de toda la operación. Estas medidas se presentaron en forma de fichas de manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación: Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Responsable, Costos, Cronograma, Indicadores de seguimiento, etc.</i></p> <p><i>Se presentaron tres (3) fichas en el Documento:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1- Medidas de prevención y mitigación orientadas hacia el riesgo por fenómenos naturales</i></li> <li><i>2- Medidas de prevención y mitigación orientadas a la capacitación y formación para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento</i></li> <li><i>3- Medidas de prevención y mitigación orientadas al desarrollo de mantenimientos e inspección de los componentes del sistema de gestión del vertimiento</i></li> </ol>
<p><b>7.-</b> Proceso de manejo del desastre.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE</b></p> <p><i>De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el decreto 2157 de 20 de diciembre de 2017, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación.</i></p> <p><i>El proceso de manejo del desastre estará alineado de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP) de la empresa GRALCO S.A.</i></p>
<p><b>7.1-</b> Preparación para la respuesta.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Procedimiento general de atención de emergencia</b></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<p>Se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación. Plan Estratégico. Plan Operativo. Plan Informativo.</p> <p>Se define la estructura organizacional de manejo de emergencia. Se definen las funciones y responsabilidades de los participantes del plan antes, durante y después de la emergencia. Se definen las estrategias de atención de emergencias. Se presenta el plan de comunicaciones. Se muestra el plan de Capacitaciones y simulacros. Se describe el plan operativo y los procedimientos operativos de respuesta a implementar. Se presenta el Plan informático.</p>
<p><b>7.2-</b> Preparación para la recuperación post-desastre.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa....</p> <p>En base a los mecanismos para la evaluación de áreas y sistemas afectados, rediseños de los sistemas de tratamiento y los equipos de gestión de vertimiento; y ajustes o modificaciones al Plan de Gestión del Riesgo, se plantean diferentes acciones que se encuentran dirigidos a rehabilitar y recuperar las áreas o sistemas afectados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Implementación de las medidas de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de la zona de la empresa GRALCO S.A, que tendría como objetivo orientar y promover procesos integrales de restauración que buscan recuperar las condiciones normales de los ecosistemas como su estructura, composición o sus funciones y garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas que han sido afectadas.</li> <li>▶ Investigación y determinación de impacto ambiental generado por la emergencia, la cual permitirá estimar en este caso las consecuencias que podrían causar un vertimiento sin tratar no controlado sobre el medio ambiente, permitiendo seleccionar alternativas que disminuyan los impactos generados.</li> <li>▶ Implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la empresa, específicamente la preparación y ejecución de la recuperación, la cual se compone de las precauciones tomadas para que los efectos que conlleven un impacto negativo se reduzcan al mínimo y que los funcionarios sean capaces de responder rápidamente a los eventos generados por la emergencia.</li> <li>▶ Efectuar las líneas generales de acción establecidas la empresa, incorporando el compromiso de factores sociales, ambientales, económicos y éticos, para realizar una evaluación de factores que afecten directamente al cuerpo hídrico receptor y sus alrededores.</li> <li>▶ Ejecutar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, el cual propone estrategias y acciones en el marco de un evento que permita reducir el impacto sobre el medio, fortaleciendo la gestión institucional, regional y local de acuerdo a las potencialidades y prioridades.</li> </ul> <p>Los acciones establecidos anteriormente están orientados y dirigidos a controlar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de realizar un vertimiento con bajas concentraciones de materia orgánica, cumplir con los objetivos de calidad del Río Magdalena y dar cumplimiento a la normativa actual o la que la modifique o sustituya, bajo estos argumentos se tiene que para la descarga del vertimiento doméstico e industrial generado por los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales serán aplicados los objetivos de calidad de contaminación del Plan de Manejo de la Cuenca del Río Magdalena (sólidos suspendidos totales (SST), demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y demanda química de oxígeno (DQO) una remoción del 80% de los contaminantes); además, de los parámetros físicos y lineamientos máximos establecidos por los artículos 8, 11 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, donde se establecen las condiciones de descarga en remoción de carga contaminante.</p>
<p><b>7.3-</b> Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Dice la empresa que: Las notificaciones de situaciones inesperadas se realizarán vía telefónica o radio. El comandante de la brigada de emergencia será el encargado de comunicarse con las autoridades competentes y con el profesional HSE, con quién se dispondrán las acciones a seguir y las actividades requeridas para atender la emergencia. Una vez definidas las actividades a implementar, se informará a la autoridad ambiental y a la comunidad la magnitud de los daños y las medidas preventivas y correctivas a implementar. El profesional HSE, presentará un reporte detallado de los eventos sucedidos en los cuales se debe incluir la siguiente información.</p> <p>Finalmente se desarrolla y envía un informe final para la Autoridad Ambiental competente que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La descripción del evento.</li> <li>• La causa.</li> <li>• Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.</li> </ul>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acciones de control adelantadas.</li> <li>• Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.</li> <li>• El Plan de Monitoreos en el corto (semanas y hasta dos meses después) y mediano plazo (seis meses) que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación.</li> <li>• Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.</li> <li>• Los costos.</li> <li>• Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.</li> <li>• Los monitoreos al (a los) medio(s) afectado(s) se deberán realizar en el menor tiempo posible (días) para poder evaluar los daños reales.</li> </ul>
8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El incremento en el riesgo actual, la aparición de nuevas condiciones de riesgo o la modificación de escenarios de riesgo por la ocurrencia de situaciones de emergencia, obligan a hacer un seguimiento periódico tanto en la ejecución del Plan de Gestión del Riesgo como a las mismas condiciones del riesgo en el vertimiento.</p> <p>Además, se deberán ejecutar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará una comparación del plan propuesto contra lo observado, y se realizarán los ajustes necesarios cuando así lo considere.</li> <li>• Se describirán las medidas de seguimiento de la implementación de acciones para el manejo de la emergencia que pueda suceder en el sistema de vertimiento a través de la siguiente ficha de seguimiento.</li> </ul> <p>Se presentó ficha modelo para el Seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo.</p>
9.- Divulgación del plan.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>Debido a que las acciones de respuesta para la atención a una emergencia en el Sistema de Gestión del Vertimiento de la empresa GRALCO S.A, involucra la participación del personal de la planta en el área de influencia y de las autoridades de emergencia; razón por la cual es importante que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, cuente con un espacio de socialización, divulgación y sensibilización del riesgo en los equipos de gestión del vertimiento así como de acciones de respuesta dirigido a la población involucrada, con el fin de generar una capacidad de respuesta rápida y eficaz, minimizando afectaciones sociales y ambientales.</p>
10.- Actualización y vigencia del plan.	<p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p> <p>El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa GRALCO S.A, entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.</p> <p>El Plan será sometido a revisión, para su evaluación, cada dos años. Sin embargo, el mismo será actualizado cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ampliación de la producción (cambio en el proceso) que afecten el caudal de descarga, actividades o eventos externos en los sistemas.</li> <li>▶ Cambios que afecten los criterios de calidad en la fuente receptora; es decir si cambian las condiciones de calidad de vertimiento, los cuales fueron solicitados por permiso y fijado del acto administrativo.</li> <li>▶ Instalaciones de nueva infraestructura en el Sistema de Gestión del Vertimiento para aguas residuales no domésticas de la empresa GRALCO S.A</li> <li>▶ Aumento en la carga en kg/día de DBO5 o actividades diferentes a la operación del campo.</li> <li>▶ Emergencias o desastres en el área de influencia o en la empresa no reportados, con uno o varios escenarios que puedan variar las condiciones de los escenarios propuestos.</li> </ul> <p>En el caso en que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, el usuario deberá dar aviso inmediato por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.</p>
11.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	<p>Información Reportado</p> <p style="text-align: center;"><b>SI CUMPLE.</b></p>

Fuente: Adaptado C.R.A. de la Resolución 1514 de agosto de 2012”.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A.:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV presentado por la empresa GRALCO S.A. se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución No. 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Sin embargo, requiere ser ajustado conforme la Resolución 1514 de agosto de 2012); concretamente en los siguientes numerales:

- Numeral 4.2.1.2- Geomorfología.
- Numeral 4.2.1.3- Hidrología.
- Numeral 4.2.1.4- Geotecnia.
- Numeral 4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo.
- Numeral 4.2.2.3- Usos del agua.
- Numeral 4.2.2.4- Hidrogeología.
- Numeral 4.3.1.- Ecosistemas acuáticos.
- Numeral 4.3.2.- Ecosistemas terrestres.

#### **DETERMINANTES AMBIENTALES.**

##### ***“Localización General:***

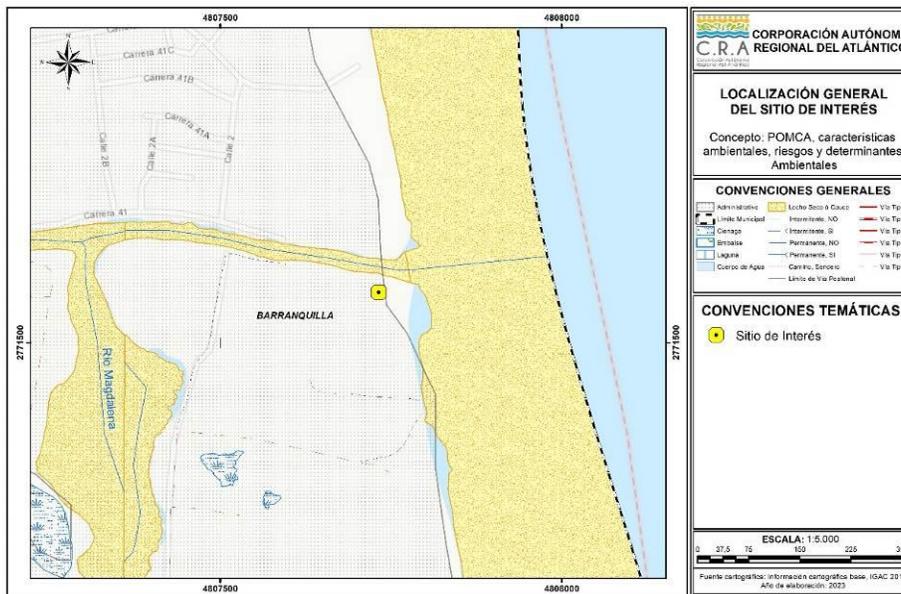
*De acuerdo con lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, el tramo de captación de agua se encuentra localizado en la jurisdicción del Municipio de Barranquilla, Atlántico.*

***Mapa No.1 -Localización general del tramo de interés.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: C.R.A., 2023

Coordenadas y dimensiones:

Tabla No. 7 -Coordenadas y dimensiones del tramo de interés.

Magna Sirgas - Origen Nacional		
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
1	4807731,949	2771573,862

Fuente: C.R.A., 2023

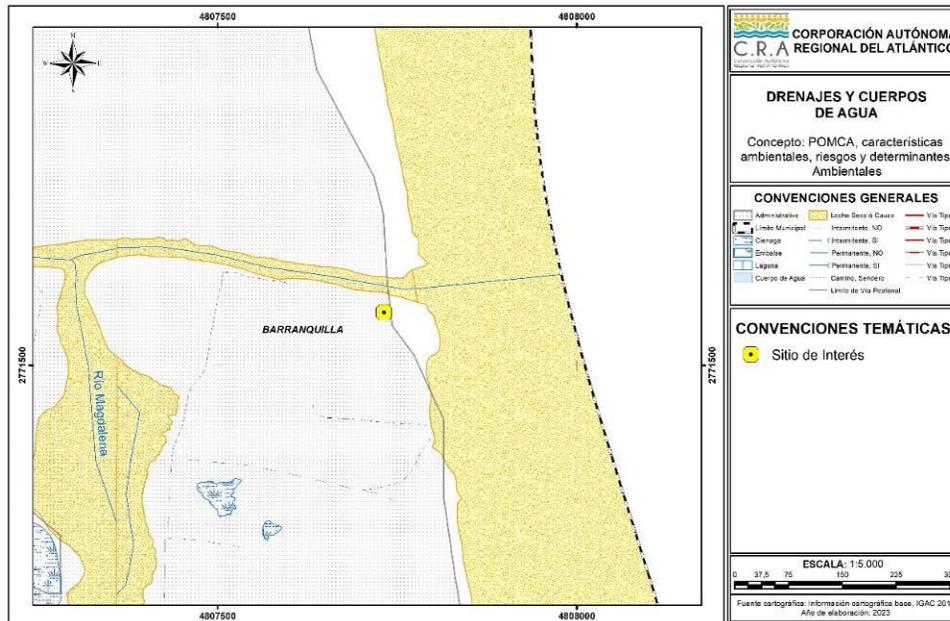
Cuerpos de agua y drenajes:

De conformidad con lo dispuesto en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, en el tramo de interés no se identifican cuerpos de agua superficiales de tipo lagos, laguna, ciénagas o arroyos que lo intercepten, se evidencia la cercanía con el lecho del cauce del Río Magdalena.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Mapa No. 2 -Drenajes y cuerpos de agua en el tramo de interés.



Fuente: C.R.A., 2023

### Cuencas hidrográficas:

El tramo de interés evaluado se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales del Río Magdalena**, la cual se encuentra hasta la fecha en proceso de ordenación mediante el Acuerdo No. 001 de 2009.

### Unidad hidrológica:

Para su definición se tuvo en cuenta la red de drenajes de la base de datos geográfica elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000.

Conforme a lo anterior, se establece que el tramo de interés este asociado a la unidad hidrológica de **Barranquilla**, en cercanías a la unidad del **Río Magdalena**.

### Coberturas de la tierra:

Para este caso, se contempla el Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, el cual da alcance a todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000.

El tramo de interés se encuentra localizado en la cobertura de la tierra denominada como **Pastos Enmalezados**.

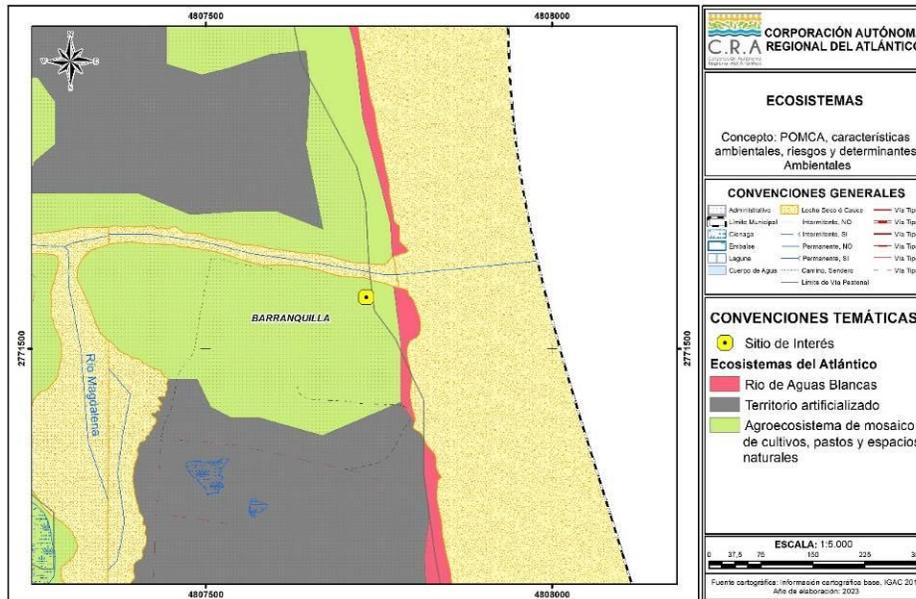
### Ecosistemas:

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el tramo de interés se encuentra identificados los ecosistemas de **Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales**.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Mapa No. 3 -Ecosistemas en el tramo de interés.



Fuente: C.R.A., 2023

**Riesgo por inundación:**

De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación para el tramo de interés evaluado, se identifica que se superpone con la categoría de **Tejido Urbano Continuo**.

**Riesgo por remoción en masa:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el tramo de interés se superpone con la zona categorizada como **Centros Poblados**.

**Riesgo por erosión:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el tramo de interés se superpone con la categoría de **Tejido Urbano**.

**Riesgo por incendios forestales:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por incendios forestales, el tramo de interés se superpone con una categoría **Tejido Urbano**.

**Riesgo por sismicidad:**

De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Sismos, el tramo de interés se superpone con una categoría **Moderadamente Baja**.

**Determinantes Ambientales:**

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., modificada mediante Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.

Tabla No. 8 -Determinantes Ambientales en el sitio de interés

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

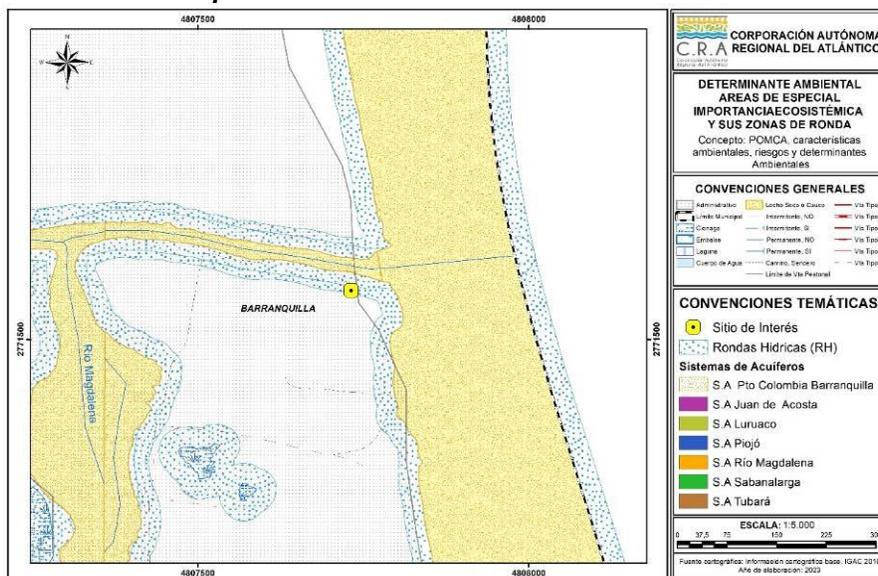
Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.		X
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín.		X
Otras áreas de especial importancia ECOSISTÉMICA y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

Fuente: C.R.A., 2019

**Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA – AEIE y sus zonas de ronda:**

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE”. Se identifican, para el caso de la C.R.A. las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

**Mapa No. 4 -AEIE sobre el tramo de interés.**



Fuente: C.R.A., 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

*La imagen anterior muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua**.*

*Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el Municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la C.R.A., el Municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto No. 2811 de 1974, y que se contempla en el aparte correspondiente a definiciones de la presente ficha técnica (**Ficha N°15 - Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE y sus Zonas de Ronda**).*

- *Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La actividad productiva de la empresa GRALCO S.A., es el procesamiento y comercialización de lomos de atún precocidos congelados y conservas de atún. Y subproductos como harina y aceite de pescado.

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS:** Se generan aguas residuales no domésticas provenientes de los procesos de preparación, cocina, limpieza (remover piel del pescado), esterilización, cámaras de congelación y lavado de pisos. También se generan aguas residuales domésticas.

GRALCO S.A., cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que cuenta con los siguientes componentes para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el MADS:

Pozo de Bombeo + bombeo a proceso de tamizado rotatorio + el vertido tamizado pasa por gravedad a un tanque de recolección y enviado por un sistema de bombeo al tanque de homogeneización (TK-200) + El vertido homogeneizado es bombeado hasta el tratamiento físico-químico (DAF-300: Coagulación, floculación). El agua tratada es conducida por gravedad al punto final de vertimiento, cuyo cuerpo receptor es el Río Magdalena.

En primer lugar, los lodos generados en el tratamiento físico químico llegan al depósito de homogeneización de fangos (TK-500), donde gracias a un agitador lateral (AG-500) se consigue una adecuada homogeneización de los mismos.

Una vez acondicionado, el fango pasa al decantador centrífugo (CEN-700) para su Deshidratación. Los lodos generados en la PTAR se disponen finalmente con el gestor especializado VEOLIA S.A.S. E.S.P.

**Fotografía No. 1 –Planta de Tratamiento para Aguas Residuales (ARnD Y ARD).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: tomada agosto 01 de 2023

Fotografía No. 2 – Detalle del tratamiento físico-químico (DAF-300: coagulación, floculación).



Fuente: tomada agosto 01 de 2023

Fotografía No. 3 – Detalle de la Salida de las Aguas residuales tratadas hacia el Río Magdalena.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: tomada agosto 01 de 2023

#### CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa GRALCO S.A., y realizada la visita de inspección técnica se concluye:

GRALCO S.A., genera Aguas Residuales no Domésticas provenientes de los procesos de preparación, cocina, limpieza (remover piel del pescado), esterilización, cámaras de congelación y lavado de pisos. También se generan Aguas Residuales Domésticas.

- GRALCO S.A., cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que cuenta con los siguientes componentes para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el MADS:
- Los lodos generados en la PTAR se disponen finalmente con el gestor especializado VEOLIA S.A.S. E.S.P.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000007462 del 26 de enero de 2023, GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. -GRALCO S.A., Solicita un permiso de vertimiento sobre el Río Magdalena. El vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas tiene un tiempo de descarga de 18 horas/día, una frecuencia de 30 días/ mes y un caudal de 6.58 l/s

La descarga se realiza de manera intermitente sobre el punto 10°58'37.56" N y 74°45'37.08" O localizado sobre el Río Magdalena a la altura del sector conocido como corredor portuario. Las aguas vertidas son tratadas previamente con procesos primarios y secundario.

#### Las Características del permiso de Vertimiento:

<b>Cuerpo receptor:</b>	Río Magdalena
<b>Cauda:</b>	6,58 l/s, equivalente a 12.791,52 m <sup>3</sup> /mes
<b>Tiempo de descarga:</b>	18h/día
<b>Frecuencia de descarga:</b>	30 días/mes
<b>Tipo de Flujo:</b>	Intermitente
<b>Localización del punto de descarga:</b>	10°58'25.56"N, 74°45'33.04"W.
<b>Fuente de abastecimiento de agua:</b>	Rio Magdalena (Concesión vencida: otorgada mediante Resolución No. 00534 del 24 de agosto de 2015)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Se entregó estudio de caracterización de los vertimientos. La toma de muestra fue entre el 31 de enero al 11 de febrero de 2022.

El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución No. 1327 del 27 de noviembre de 2020.

- Para las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD): Los resultados obtenidos en los ensayos realizados a las muestras compuestas tomadas en el primer semestre del año 2022, permite considerar que SI CUMPLE con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas (artículo 12 de la Resolución No. 631 de 2015), sin embargo, **NO CUMPLE** para el parámetro Cloruros.

En lo sucesivo se debe tomar medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de la norma en el tema Cloruros.

Se evidencia que la empresa GRALCO S.A., dentro del trámite de un permiso de vertimientos para ARD y ARnD, **NO PRESENTÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE ADOPTARÁ.
- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.
- COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:** Para evaluar el cumplimiento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por la empresa GRALCO S.A., se verifica el contenido y estructura conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015:

- No se presentó la Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- La predicción y valoración de los impactos **NO** se realizó a través de modelos de simulación de **los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua**, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Teniendo como referente dos escenarios de evaluación:
  1. Evaluar el cuerpo receptor sin el vertimiento de la PTAR de GRALCO S.A.
  2. Evaluar el cuerpo receptor con el vertimiento de la PTAR de GRALCO S.A.
- La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.
- La Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua deben ser ajustadas.
- No se suministró información sobre Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla

El Plan de Gestión del Riesgo Para el manejo del Vertimiento – PGRMV, presentado por la empresa GRALCO S.A. se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Sin embargo, requiere ser ajustado conforme la Resolución 1514 de agosto de 2012; concretamente en los siguientes numerales:

- Numeral 4.2.1.2- Geomorfología.
- Numeral 4.2.1.3- Hidrología.
- Numeral 4.2.1.4- Geotecnia.
- Numeral 4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo.
- Numeral 4.2.2.3- Usos del agua.
- Numeral 4.2.2.4- Hidrogeología.
- Numeral 4.3.1.- Ecosistemas acuáticos.
- Numeral 4.3.2.- Ecosistemas terrestres.

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., modificada por la Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el tramo de interés se presentan las determinantes:

Conforme con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA - AEIE”. Se identifican, para el caso de la C.R.A. las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

*Para un área de 500 m alrededor del tramo de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente a una **Ronda Hídrica/Hidráulica de Cuerpos de Agua** (Otras Áreas de Especial Importancia ECOSISTÉMICA – AEIE y sus zonas de ronda).*

- Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica; no se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Que, en atención a lo conceptualizado en líneas precedentes, se procederá a **requerir** a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., complementar los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente, en aras de proseguir con el trámite de evaluación para el **permiso de Vertimientos** -para descargar las Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas residuales no Domésticas (ARnD)-, conforme lo anteriormente expuesto.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado**

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, según lo preceptuado en el artículo 80º: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

*“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

*(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”*.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:**

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

*“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”. p

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”* Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- **Del permiso de Ocupación de cauce:**

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, en los que se encuentra el Decreto 1541 de 1978, que reglamenta lo referente al uso y aprovechamiento del agua.

Que, el citado Decreto, define el cauce natural en los siguientes términos:

**“Artículo 2.2.3.2.3.1. Cauce natural.** Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo”.

Que, el mismo Decreto, en cuanto a la ocupación de playas, cauces y lechos, hace referencia señalando:

**“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

*La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.*

*Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.*

**Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.** Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

**Artículo 2.2.3.2.19.8. Planos y escalas.** Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas:

a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi",

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000;
- c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200
- d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y
- e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50”.

Que, por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017**, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, con la finalidad de tratar lo relacionado con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, para quienes en el desarrollo de sus proyectos u obras, deban darle aplicabilidad a lo ahí establecido.

- **Del permiso de Vertimientos:**

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, en ese sentido, el **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, y en el **Decreto 50 de 2018**, se establecen los requisitos para el trámite respectivo:

Que, en cuanto al **Decreto 50 de 2018** el cual modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

*“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:  
Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...).”*

Que, por su parte, el **Decreto 1076 de 2015** señala: **“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que, a su vez, se establece: **“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** *Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...).”*

**“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

**“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimiento.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Artículo 8 del Decreto 050 de 2018)

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Artículo 8 del Decreto 050 de 2018)

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país. (Modificado por el Artículo 8 del Decreto 050 de 2018)

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

**Parágrafo 1.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros. (...)

**Parágrafo 3.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

**Parágrafo 4.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 42)".

**Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...)"

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- **De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV:**

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, definido como: *“Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorgue el permiso de Vertimientos líquidos”*.

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

**“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”*.

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012** *“Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos”*, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con ocasión al trámite requerido.

#### **I. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:**

Que, con ocasión a lo conceptualizado en el **Informe Técnico No. 631 y el Informe Técnico No. 632 del 25 de septiembre de 2023**, originados en atención a las solicitudes presentadas por parte de la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procede a:

NEGAR la Concesión de aguas superficiales solicitada por la sociedad en comento, con base en lo evidenciado en la visita practicada y lo expuesto en el desarrollo de este acto administrativo.

REQUERIR a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A. dar cumplimiento -de manera inmediata- a lo establecido en el Auto No. 000811 de 09 de mayo de 2019 y, tramitar -ante esta Corporación- el permiso de Ocupación de cauce conforme los fundamentos de orden legal y lo referido en la parte resolutive de este proveído.

REQUERIR a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A. dar cumplimiento a los requerimientos que se especificarán en la parte resolutive de este proveído, en aras de dar continuidad al trámite del permiso de Vertimientos aquí tratado. Lo anterior, con base en los fundamentos de orden legal que así lo establecen.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada por la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, ubicada en jurisdicción del D.E.I.P. de Barranquilla, Departamento del Atlántico y, representada legalmente por el señor GUILLERMO DAW ALVAREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, ubicada en jurisdicción del D.E.I.P. de Barranquilla, Departamento del Atlántico y, representada legalmente por el señor GUILLERMO DAW ALVAREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, **DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA** a lo dispuesto en el **AUTO No. 000811 DEL 09 DE MAYO DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 0001650 DE 2018, EL CUAL ESTABLECE UNOS REQUERIMIENTOS...”** y, en ese sentido, tramitar el permiso de Ocupación de Cauce para la plataforma flotante en donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua sobre el cauce del Río Magdalena, acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y los fundamentos legales de este proveído.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El trámite del mencionado permiso de Ocupación de Cauce se iniciará una vez la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, presente ante esta Corporación el **Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos**, con los documentos anexos y descritos a continuación:

1. **Documentos que acrediten la personería del solicitante: Sociedades:** Certificado de Existencia y Representación Legal (expedición no superior a tres (3) meses).
2. **Calidad en la que actúa el solicitante:** Propietario del inmueble: Certificado de Tradición y Libertad (expedición no superior a tres (3) meses).
3. **Documento con información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:**
  - Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Estudios (hidrológicos, hidráulicos y estructurales), presupuesto, planos y memorias de cálculo (Artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto 1076 de 2015).
  - Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, ubicada en jurisdicción del D.E.I.P. de Barranquilla, Departamento del Atlántico y, representada legalmente por el señor GUILLERMO DAW ALVAREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente en aras de surtir el trámite para el permiso de Vertimientos. Específicamente, en cuanto a:

1. MEMORIAS TÉCNICAS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y BÁSICA, PLANOS DE DETALLE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CONDICIONES DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE ADOPTARÁ.
2. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.
3. COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.
4. En cuanto a la **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**, se deberá complementar el contenido y estructura suministrando lo siguiente:
  - La Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
  - La predicción y valoración de los impactos DEBE realizarse a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Teniendo como referente dos escenarios de evaluación:

Evaluar el cuerpo receptor sin el vertimiento de la PTAR (de GRALCO S.A.).

Evaluar el cuerpo receptor con el vertimiento del efluente final de la PTAR.

5. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.
6. Especificar y ajustar la Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua.
7. Suministrar información sobre Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con **NIT. 802.011.109-0**, ubicada en jurisdicción del D.E.I.P. de Barranquilla, Departamento del Atlántico y, representada legalmente por el señor GUILLERMO DAW ALVAREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, **AJUSTAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, teniendo en cuenta los términos de referencia de la Resolución No. 1514 de agosto de 2012. Concretamente, en lo indicado a continuación:

**Numeral 4.2.1.2- Geomorfología:** Se deberá presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. Como referencia, se podrá utilizar información de carácter regional, que indique la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos, y de manera puntual localizarlos y describirlos en referencia al Sistema de Gestión del Vertimiento.

**Numeral 4.2.1.3- Hidrología:** La caracterización hidrológica está orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.

Es importante considerar que el criterio para desarrollar este aspecto está dado por la localización y el nivel de exposición del Sistema de Gestión del Vertimiento, en referencia al fenómeno hidrológico que pueda afectar su normal operación.

**Numeral 4.2.1.4- Geotecnia:** Se deberá presentar la caracterización geotécnica de las áreas donde se instalarán o están Ubicados los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento, con el objetivo de identificar condiciones que puedan afectar la normal operación del sistema y de sus redes asociadas.

**Numeral 4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo:** Para caracterizar este elemento se deberán describir las siguientes características físicas y químicas del suelo:

– Físicas: Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración.

– Químicas: Capacidad de Intercambio Catiónico - CIC, Potencial de Hidrógeno - pH, presencia de metales pesados.

– También se deberá realizar la caracterización de la cobertura vegetal y los usos del suelo en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, de acuerdo con la metodología CORINE LAND COVER.

**Numeral 4.2.2.3- Usos del agua:** Se debe realizar un censo de los usos del agua en las fuentes hídricas afectables por el vertimiento, para el área de influencia del sistema, en especial, la identificación y georreferenciación de las bocatomas que surten de agua a la comunidad, los sitios en los que se utiliza el agua para actividades agropecuarias y recreativas que son susceptibles de afectación

**Numeral 4.2.2.4- Hidrogeología:** se debe presentar una caracterización general con información secundaria de fuentes oficiales que indique los tipos de acuíferos en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, su localización respecto al mismo y el censo de pozos profundos, aljibes y manantiales

**Numeral 4.3.1.- Ecosistemas acuáticos:** Se debe realizará la identificación y descripción de los ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, con base en muestreos de perifiton, bentos y fauna íctica, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, georreferenciando los puntos de muestreo. Lo que se persigue con estos monitoreos es tener un referente de la calidad del agua antes y después del vertimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000933** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A., CON NIT. 802.011.109-0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

**Numeral 4.3.2.- Ecosistemas terrestres:** Se deberán identificar y describir los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, así como la fauna asociada. Se podrá utilizar para esta caracterización la información del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y/o el Plan de Manejo de Ordenamiento de la Cuenca.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Informe Técnico No. 631 del 25 de septiembre de 2023 y el Informe Técnico 632 del 25 de septiembre de 2023, expedidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hacen parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con NIT. 802.011.109-0, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico [rbravo@gralco.co](mailto:rbravo@gralco.co) - [dsolano@gralco.co](mailto:dsolano@gralco.co) y/o la siguiente dirección: Calle 1 No. 38 – 121 en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico. El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o correo electrónico.

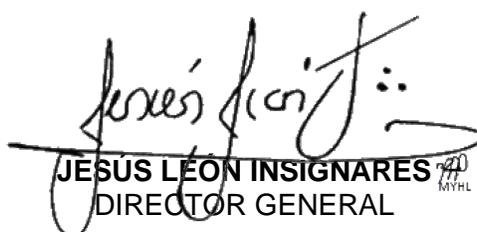
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de interponer el precitado recurso, la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLÁNTICO S.A. – GRALCO S.A.**, con NIT. 802.011.109-0, deberá indicar en el asunto el Expediente No. 0201-427 en el cual reposan las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

24.OCT.2023

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL

EXP. 0201-427  
ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA   
SUPERVISÓ: CCAMPO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
REVISÓ: MJ. MOJICA. ASESORA EXTERNA DIRECCIÓN GENERAL  
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA (E) DE GESTIÓN AMBIENTAL  
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION 